



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Responsabilidad jurídica de los consejeros regionales en la  
comisión de un ilícito penal y su impacto en la sociedad,  
Arequipa, 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado**

**AUTORES:**

Chambi Yncacutipa, Elizabeth Esther ([orcid.org/0000-0002-0257-0993](https://orcid.org/0000-0002-0257-0993))

Tiña Medina, Smith Vladimir ([orcid.org/0000-0003-2751-6253](https://orcid.org/0000-0003-2751-6253))

**ASESOR:**

Mg. Vargas Huamán, Esaú ([orcid.org/0000-0002-9591-9663](https://orcid.org/0000-0002-9591-9663))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Estudio sobre los Actos del Estado y su Regulación entre Actores Interestatales y  
en la Relación Público Privado, Gestión Pública, Política Tributaria y Legislación  
Tributaria

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA-PERÚ**

**2022**



### **Dedicatoria**

El presente trabajo de tesis lo dedicamos principalmente a Dios, por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

### **Agradecimientos**

Quiero expresar mi gratitud a Dios, quien con su bendición llena siempre mi vida y a toda mi familia por estar siempre presentes; de igual manera mis agradecimientos a la Universidad César Vallejo, por brindarnos la oportunidad de desarrollar nuestra tesis con el propósito de obtener el título; a mi asesor de tesis Dr. Esaú, Vargas Huamán, principal colaborador durante todo este proceso, quien con su dirección, conocimiento, enseñanza y colaboración permitió el desarrollo de este trabajo. ¡Gracias a todos!

**ÍNDICE**

	<b>Pág.</b>
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de Tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA</b>	<b>12</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos	17
3.9. Aspectos éticos	17
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	<b>19</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>38</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>39</b>
<b>REFERENCIAS</b>	<b>40</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>47</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Categorización	13
Tabla 2: Participantes	14
Tabla 3: Validez del Instrumento	16
Tabla 4: Validez del Instrumento	17

## Resumen

El presente informe tiene como objetivo general determinar cómo afecta la responsabilidad jurídica de los consejeros del G.R.A. por la comisión de un ilícito penal en la sociedad, la metodología de investigación que se empleo fue el enfoque cualitativo teniendo como diseño la Teoría Fundamentada de tipo básico, que nos proveyó nuevas corrientes ideológicas obtenido en base a información recabada de la guía de entrevista y la guía de análisis documental. En ese sentido, empleando los instrumentos de recolección de datos, se obtuvo como resultado, que la responsabilidad jurídica de los consejeros del G.R.A. por la comisión de un ilícito penal afecta negativamente al desarrollo de la sociedad debido a que los entrevistados en el desarrollo del presente trabajo confirmaron que los actos ilícitos que cometen los funcionarios o servidores públicos, en especial los consejeros regionales, son perjudiciales a la sociedad debido a que se logra el truncamiento de obras públicas que benefician a la sociedad, con lo que se produce un daño irreparable tanto económico por las posibles responsabilidades en la ejecución de las obras, como por ejemplo las multas, reparaciones que tiene que pagar directamente los gobiernos regionales ante el incumplimiento que derive de un actuar ilícito.

**Palabras Claves:** Sociedad, actos ilícitos, responsabilidad jurídica, servidores públicos.

## **Abstract**

The general objective of this report is to determine how the legal responsibility of the directors of the G.R.A. for the commission of a criminal offense in society, the research methodology that was used was the qualitative approach having as a design the Grounded Theory of basic type, which provided us with new ideological currents obtained based on information collected from the interview guide and the documentary analysis guide. In this sense, using the data collection instruments, it was obtained as a result that the legal responsibility of the directors of the G.R.A. for the commission of a criminal offense negatively affects the development of society because the interviewees in the development of this work confirmed that the illegal acts committed by public officials or servants, especially regional directors, are detrimental to society due to the fact that the truncation of public works that benefit society is achieved, with which irreparable damage is produced, both economically due to possible responsibilities in the execution of the works, such as fines, repairs that governments have to pay directly regional authorities in the event of non-compliance resulting from an illegal act.

Keywords: Society, illegal acts, legal responsibility, public servers.

## I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad en el Perú, se han evidenciado diversos casos de corrupción vistos en casi en todos los gobiernos ya sean en el central, regionales o locales por lo que en la actualidad se considera que la corrupción es el principal problema que enfrenta el país, está muy arraigada dentro de los organismos públicos y los gobiernos regionales no son la excepción, muchas veces tienen como principales artífices al gobernador y consejeros regionales, muchos de ellos se confabulan contra el pueblo que los eligió, realizan estos actos para beneficiarse económicamente y perjudicando lastimosamente a la región que representan. Es así como en el Perú se ha generado diversos grupos con intereses económicos, a la vez influyen maneras de corrupción en las instituciones públicas. Los consejeros regionales no son la excepción, como ya se ha visto en reiteradas oportunidades.

El presente trabajo de investigación surge del conocimiento de diversos procesos judiciales en que se plantea la sanción a los consejeros regionales como presuntos autores de delitos contra la administración pública, siendo esto no solamente perjudicial para la institución sino para toda una población que deposita su confianza en ellos. El fenómeno de la corrupción, analizado desde una inclinación jurídico-penal y también asociado a la criminalidad organizada, por este motivo es que se va a extender en diferentes aspectos de la vida pública, y con relación a cuestiones como la tutela de la libre competencia, el libre desenvolvimiento político, que se encuentran relacionados a procesos electorales.

Este es un tema que está relacionado con la responsabilidad jurídica, mediante la responsabilidad administrativa. Esto surge como respuesta a la responsabilidad jurídica de los consejeros del gobierno regional ante la comisión de actos ilícitos. En la actualidad, una parte de la población desconoce acerca de la responsabilidad jurídica, y por otro lado existe un gran porcentaje de la población que si conoce del tema y se ven preocupados ante la corrupción que se presenta, por eso es necesario proponer medidas correctivas y sancionadoras para evitar estos actos de corrupción.



Por esto, es necesario que la responsabilidad política sea sancionada por diferentes actos ilícitos que se cometen dentro del ejercicio público, analizando todo esto se tendrá un panorama real de lo que está pasando en la administración pública. Es importante que se sancione inhabilitando a los consejeros regionales, para que así se pueda dar término a todos estos actos ilícitos que se presentan constantemente.

Por todo lo expuesto anteriormente nos conviene proponer el **problema general de investigación**: ¿cómo afecta la responsabilidad jurídica de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad? A raíz del problema general planteado, se determinó el **primer problema específico**: ¿cómo afecta la responsabilidad administrativa de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad económicamente? Asimismo, se tiene como **segundo problema específico**: ¿cómo afecta, éticamente, la responsabilidad penal de los consejeros del gobierno regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad?

En la presente investigación como justificación teórica, entendida como aquella que se da al pretender estudiar un tema con la finalidad de lograr generar reflexión y debate académico, contrastando teorías, resultados. Por lo que se investiga sobre responsabilidad jurídica de los consejeros del gobierno regional de Arequipa en la medida de la responsabilidad administrativa y en el caso de la responsabilidad penal originada de la comisión de un hecho ilícito, y como esto impacta en la sociedad tanto éticamente como económicamente, con la finalidad de dar un aporte a la sociedad.

Metodológicamente el presente trabajo de investigación se realizó de acuerdo con la metodología empleada y descrita en el capítulo correspondiente cumpliendo los parámetros de una investigación científica.

Como justificación jurídica se busca regular la inhabilitación perpetua, para los delitos cometidos contra la Administración Pública y para ocupar un cargo público producto de la Responsabilidad Jurídica ante un acto ilícito, realizado por los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa.

Del mismo modo el **objetivo general** se generó de la siguiente forma: determinar cómo afecta la responsabilidad jurídica de los consejeros del Gobierno Regional de

Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad. Correlativamente del objetivo general se propuso el **primer objetivo específico**: determinar cómo afecta la responsabilidad administrativa de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad económicamente. Consiguientemente el **segundo objetivo específico**: determinar cómo afecta, éticamente, la responsabilidad penal de los consejeros del gobierno regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad.

En ese sentido se tiene los siguientes supuestos, como **supuesto general**: la responsabilidad jurídica de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal afecta negativamente al desarrollo de la sociedad. Como **primer supuesto jurídico específico**: la responsabilidad administrativa de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal afecta negativamente a la economía de la sociedad. Como **segundo supuesto jurídico específico**: se afecta éticamente a la sociedad debido a la responsabilidad penal de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal.

## II. MARCO TEÓRICO

En referencia a los **antecedentes nacionales**, se tiene Ramírez (2020) en su trabajo de investigación “La responsabilidad administrativa” proponiendo como objetivo general el determinar si el letrado de un centro de conciliación tiene responsabilidad administrativa frente a los acuerdos de las actas de conciliación, siendo que en su primera conclusión precisa que los letrados en derecho que son adscritos a los centros de conciliación son pasibles de responsabilidad administrativa con respecto a los acuerdos de las actas de conciliación, esto al infringir la normatividad en materia de conciliaciones y los reglamentos, debido a su defectos en las actuaciones funcionales y obligaciones de verificar la legalidad de acuerdos de conciliación, tesis que nos permite evidenciar que los funcionarios o servidores públicos tienen responsabilidad al infringir una norma de carácter administrativo. Por su parte Noriega (2021) en su tesis para optar el grado de Magister concluye que se relaciona la incompleta transparencia en la información, deficiente probabilidad de ser puesto en evidencia, la burocracia y la inadecuada calidad, siendo su relación con la corrupción en el sentido de que se causa un perjuicio en las modalidades contractuales, las demoras en la ejecución de las obras públicas, engaños y el desajuste presupuestal en perjuicio del estado.

En cuanto a los **antecedentes de la investigación internacionales** se tiene que Caicedo (2015) respecto a su estudio sobre: “La resistencia Constitucional”, en la que concluye que la obtención del fin de los sistemas políticos depende de coordinar y complementar los mecanismos jurídicos y políticos, que se implementan con la finalidad de limitación del ejercicio de poder. Por un lado, la responsabilidad jurídica se encarga de reprochar responsabilidad ante la infracción de una norma, la responsabilidad política emana de una infracción ante la confianza de los ciudadanos con respecto a los gobernantes. A su vez, se constata que, en los gobiernos democráticos actuales, se evidencia una paralización en el desarrollo de las actividades de las instituciones y mecanismos que limitan el poder, correspondiente a un esquema constitucional concebido después de la Segunda Guerra Mundial y a la política de mercado que predomina en estos tiempos. (p. 127), tesis que nos permite evidenciar que los funcionarios o servidores públicos

que en el desempeño de sus funciones comenten alguna infracción son imputables de su reproche de esta, al infringir una norma de la administración pública.

Respecto a las bases teóricas que fundamentan nuestra investigación, se tiene que, Zamorano (2018) nos refiere que, ante la conjunción de la política y diversos organismos relativos, nos permite presuponer el aumento de procedimientos legales, que conlleven a estructuraciones que posibiliten civilizar el poder. (p. 5). Al respecto Acosta (2018) nos refiere que el fiscalizar los bienes del Estado resulta ser de importancia fundamental en relación a rendir cuentas a la población, siendo una de las más grandes bases sobre los que reposan los sistemas nacionales contra la corrupción (p.114) En referencia a la responsabilidad política, Cairo (2015) refiere que la responsabilidad política se genera al imponerse sanción, siendo naturalmente político, a aquellos que gobiernan y por la forma en la que estos ejercitan el poder. Asimismo, Cairo (2017) nos refiere que el fin del derecho penal, es decir, las penas, es el defender especialmente a la sociedad, en tratar de conllevar una convivencia adecuada a través de la protección de bienes jurídicos.

Con respecto al Poder Político Mazuera (2015) nos refiere que obedece a una finalidad de construir un ambiente político, toda vez que se entrega a una persona la capacidad de realizar actuaciones políticas. En opinión de Hargous (2018) nos refiere que las normas legales resultan una conjunción lingüística de cumplimiento obligatorio (norma que contiene los derechos y obligaciones) además de una finalidad (esta finalidad persigue la determinación de la justicia para la población). Debido a ello resulta fundamental, para interpretar el desarrollo de la sociedad, la participación de la población. (p. 326)

Por su parte García (2021) Nos refiere que solamente se puede ejercer acciones de gobernar en la aplicación estricta y justamente de las leyes, es decir que para realizar un buen gobierno se debe priorizar el bienestar de la población no siendo el caso de priorizar a algunos privados, además de actuar con eficiente justicia en el momento de la aplicación de las penas. (p. 139). Asimismo, Romero (2008) nos refiere que, para conceptualizar el Estado se cuentan con diversas acepciones y perspectivas que se asumen de diversos enfoques, estos se complementan para lograr comprender acerca de esta institución. Asimismo, nos refiere que la Administración Pública es la conjunción de entidades públicas que conforman la

estructura de administración de un estado, lo que se denomina aparato estatal. Igualmente, define al estado como la estructura del poder de las personas asentados en un determinado territorio siendo la finalidad alcanzar la satisfacción de la sociedad o alcanzar los intereses del estado. (p. 116 y 117), de lo que se desprende que las personas son un elemento muy importante ya que de ellas es que surge el poder del Estado, en ese sentido todos somos susceptibles de percibir y sentir indignación por los actos de corrupción, defraudándose al pueblo que delego su poder a los gobernantes.

Asimismo, Zegarra (2016) concluye que el *ius Puniendi* del Estado es expresado a través de los tres poderes que lo componen, siendo estos de distintas naturalezas. Desde el Legislativo la facultad de sancionar es de carácter político materializándose a través del antejuicio y el juicio políticos propiamente dicho. Desde el Poder Judicial esta facultad de sancionar es de carácter jurídico-penal materializándose en las penas que se conmina los delitos. Y desde el Ejecutivo la facultad de sancionar es de carácter jurídico-administrativo y se expresa mediante sanciones administrativas. (p. 159), de ello decimos que los funcionarios y servidores públicos son pasibles de una sanción administrativa, es decir que tienen responsabilidad administrativa en relación a los actos contrarios a la ley en los que participan. Asimismo, y en referencia a las responsabilidades, Laura (2019) refiere, que al evaluarse las conductas que se despliega al interior de las entidades públicas, se posibilita el reconocimiento de una responsabilidad que es diferente a la moral y legal, la que se denomina responsabilidad política. Aun cuando dichos enunciados son de frecuente aplicación, no queda claro el principio sindicación los factores de atribución. (p. 1) en ese sentido podemos decir que, en la administración pública, los funcionarios y servidores públicos pueden ser pasibles de una responsabilidad moral y legal siendo esto que evidencia una afectación ética percibida por la ciudadanía, además de una responsabilidad legal, la que podría ser administrativa, penal o civil.

Igualmente, Laura (2019) refiere que, al sindicarse a una persona responsabilidad, se afirma que dicho sujeto habría realizado o dejado de hacer algo, debiéndose hacer cargo ante otros. Para mejor entender, se realiza una subsunción a una conducta basada en el fundamento de imputación justificada. (p. 2), de ello decimos

que la responsabilidad es una imputación que se realiza a un funcionario o servidor público que realiza actos contrarios a la ley penal, pudiendo advertirse responsabilidad penal, administrativa o civil. De igual modo, En referencia al Delito de Corrupción n de Funcionarios Prado (2017) nos refiere que son se realiza al ofertar, comprar o vender conductas revestidas de funciones del funcionario. Se hace referencia a conductas activos o pasivas. Evidenciándose una arbitrariedad en el cumplimiento funcional. (p. 126)

Por su parte, Chanjan (2018) define a la corrupción como el exceso del poder destinado a la satisfacción de interés particular y se clasifica en pequeña, mediana y gran, esto depende de las cantidades de dinero y el entorno en el que se ha producido. Existen diversas instituciones a nivel internacional que establecen formas de prevención, investigación y sanción de estos ilícitos penales, en merito a que estos repercuten en gran medida en la economía. (p. 10), con lo que se desprende que estos delitos relacionados a la corrupción tienen un gran impacto en la sociedad

Por otra parte, García (1998) nos refiere que la diferencia entre la responsabilidad jurídica y política es principalmente notoria, por cuanto esta última no se refiere a actos ilícitos, se refiere a hechos lícitos; asimismo no recae en legalidad, recae en oportunidad, en consecuencia, no se pretende sancionar al sindicado ni reparar algún daño ocasionado, lo que persigue es hacer ver que los dirigentes de nuestra nación están al servicio de la población. (p. 85) de ello decimos que la responsabilidad jurídica es aquella que se refiere a actos ilícitos o contrarios a la ley, lo que genera responsabilidad administrativa, penal o civil. Igualmente, García (1998) refiere que, lo que se conoce como responsabilidad política surge de la esperanza depositada en una persona que se desempeñara en la administración pública ya sea representante o designado. En ambos casos esta esperanza se basa en la responsabilidad política, no pudiendo existir sin esa relación. En síntesis, es el retiro de la esperanza que se depositó en el que se desempeñaría en la administración pública, deduciéndose que solo se responde ante quien deposito su esperanza. (p.87) en consecuencia decimos que la ciudadanía siente una afectación en cuanto a los actos ilícitos que realizan los funcionarios y servidores públicos, en los cuales se depositó confianza o en los que se tiene la esperanza de

lograr una sociedad mejor en la que se pueda desenvolverse sin problemas que repercutan en los proyectos de vida de las personas.

En consideración de Águila (2018) en referencia a las responsabilidades del personal de los servidores del estado, refiere que la responsabilidad administrativa funcional es aquella en la que caen servidores y funcionarios al contravenir el ordenamiento normativo en materia administrativa y la normatividad interna de la institución a las que pertenecen, ya sea vigente o haya extinguido la relación laboral al momento de identificarse, dicha infracción, al momento de la investigación y determinación de dicha infracción. Lo que permitiría la imputación de responsabilidad administrativa a aquellos que mantengan una relación laboral o esta haya extinguido, asimismo refiere que se incurren en esta responsabilidad aquellos que realizan una gestión defectuosa. De ello es importante resaltar que la imputación y posterior sanción en relación a las responsabilidades que podrían tener los accionares de los funcionarios o servidores públicos, podrían realizarse incluso después de haber concluido vínculo laboral entre estos y el estado. A su vez, Fernández y Lascuráin (2019) refieren que el derecho penal estudia hechos realizados por personas siendo estas castigadas con severidad, en ese sentido los comportamientos que se consideran perjudiciales y las que lesionan la sociedad, con lo que se pretende que estos comportamientos estén prohibidos y una sanción penal al que realice un comportamiento prohibido. (p.28) siendo esta la base de la definición del delito.

En referencia a los Bienes Jurídicos Calderón (2018) en cuanto a la protección de los bienes jurídicos, implica que su comportamiento deberá ser típico si es que se causa una lesión a un bien jurídico o de ser el caso de logre la puesta en peligro de alguno de estos. (p. 21), de ello decimos que la ilicitud en una conducta es dada por la lesión o puesta en riesgo de los bienes jurídicos tutelados por el estado, de allí la importancia de combatir la corrupción por su impacto de negativo en la sociedad.

Por otro lado, Simons (2017) quien citando a Nizama refiere que la corrupción es un hecho gravísimo que trastorna el ánimo, consistiendo en la desintegración ética y moral, ya sea de una persona, un grupo o una sociedad, con una consecuente perversión de la psiquis, el afecto y el comportamiento. Se alimenta del egoísmo, y

otros, no teniendo conciencia de la causación de un daño a los prójimos tampoco de las consecuencias a la sociedad. De ello se desprende que la ciudadanía percibe el impacto negativo de estos actos de corrupción que cometen los funcionarios o servidores públicos. A su vez, Vélez (2015) refiere en relación a la responsabilidad administrativa que, es la circunstancia jurídica intermedia que se le atribuye a una persona por trasgredir una ley de carácter de mandato o de prohibición además de la sanción por tal infracción. (p. 149). En ese mismo sentido, Asimismo, Ugaz (2017) nos refiere que la corrupción no solamente es una fenomenología moral o una que cause daños económicos, sino también genera un gran impacto a la sociedad en medida que trunca en avance de las sociedades pobres afectando también la gobernabilidad. (p. 28), asimismo Patrón B. P. (2018) nos refiere que se debe de tener en consideración que el estado siendo una forma de organización del poder, su finalidad es la de dar garantía a una convivencia pacífica sin problemas debiéndose de asegurarse en especial un ambiente de paz y seguridad jurídica.

Por su parte en referencia a la corrupción, Nash (2018) nos refiere que la corrupción podría entenderse como una fenomenología al involucrar una arbitrariedad en el ejercicio de poder para poder obtener ilegalmente un provecho ya sea dinerario u de otra índole, en consecuencia, es una fenomenología completamente relacionada a la arbitrariedad en el ejercicio del poder. Por su parte, Pérez (2022) quien citando a Cazzola define a la Corrupción como la conjunción de fenomenologías referidas a la degeneración del sistema político, social y político, caracterizándose por conductas que contrastan con los lineamientos de la licitud. Asimismo, Pastrana (2019) nos refiere que el fenómeno de la corrupción en la administración pública se realiza de modo que un funcionario público u otro relacionado al ámbito del gobierno, los mismos que son pasibles de responsabilidad y atributos establecidos, son persuadidos de realizar conductas con la finalidad de favorecer a quien realiza la persuasión mediante algún beneficio, a través de medios que no son legales, ocasionando un perjuicio a la ciudadanía y a los intereses de estos. En la misma línea Fragoso (2019) nos refiere que el fenómeno de la corrupción se da en las entidades tanto privadas como públicas, en la que participan funcionarios del gobierno, los que integran organizaciones de cohecho con particulares ya sean personas jurídicas o naturales en ese sentido este fenómeno se evidencia como



una corrosión del desarrollo de las entidades del Estado, por el cual los intereses personales tienen mayor relevancia debido a la ilicitud e ilegitimidad. Asimismo, Rincón (2018) nos refiere que, en los acontecimientos de corrupción, el funcionario o servidor público se encuentra integrando una organización criminal, en ese sentido ya no se estaría ante una conducta parasitaria.

En referencia a la pena Cruz (2020) nos refiere que la sanción punitiva deviene en un perjuicio establecido por la normatividad jurídica, está dirigida hacia la persona que cometiese algún delito; además que, desde un panorama material, la sanción punitiva reviste de opiniones o conceptualizaciones divergentes en cuanto a su finalidad. En ese sentido Bejarano (2021) nos refiere que para definir la corrupción se debe tener en cuenta: a) la correspondencia entre los estamentos públicos y privados, b) la arbitrariedad del ejercicio del poder que se le encarga, c) el provecho personal en perjuicio de lo público, d) la ilicitud en el comportamiento, e) el ser beneficiario a título personal. (p. 102). Asimismo, en referencia a la corrupción Villanueva (2021) Nos refiere que estos actos obedecen a un no cumplimiento de una obligación con la finalidad o esperanza de lograr beneficios ilícitos (que podrían ser de ámbito económico, sexual, político, etc.) Esto en beneficio del quien realiza esta conducta o en beneficio de otro. (p. 376); De igual manera Valencia (2020) nos refiere que en las entidades de la administración pública no es dificultoso evidenciar a aquellos funcionarios de diversos estamentos gubernamentales, quienes realizan conductas relativas a la corrupción por ejemplo el pedir o recibir beneficios económicos de otras personas para hacer o no hacer sus funciones (p. 184); Igualmente, Carvajal et al (2019) nos refiere en cuanto a la corrupción, que es una fenomenología que repercute en diversas áreas de la sociedad, ejemplificando, la corrupción es asociada con la desigualdad, la resolución de problemas y el crecimiento de la economía. Por su parte, Pliscoff et al (2021) nos refiere que la capacitación en referencia a la ética es importante, debido a que facilitan la entrega de conocimientos relacionados a la especialidad, además de crear ambientes destinados a reflexionar en cuanto al desarrollo de las actividades laborales en el sector público, esto debido a que generalmente los trabajadores públicos no tienen conocimiento de esta especialidad, es necesario la capacitación en referencia a la corrupción. (p. 952), en otro orden de ideas Vanegas C. (2020) nos refiere que

éticamente so se refiere al desfalco del tesoro público o a los actos de corrupción en las diversas manifestaciones, además se afecta en referencia al impacto social, em cuanto a la discriminación, el racismo.

Finalmente, en este apartado se desarrolla los enfoques conceptuales: en ese sentido se puede definir que la **corrupción** es un mecanismo mediante el cual se provoca dolo directo sobre los bienes del sector público. Así mismo la **sociedad** se define como un conjunto de individuos guiados por la ética y leyes que actúan en conjunto por el bien social. En consecuencia, se puede apreciar que la corrupción es un generador de gran impacto a la sociedad, debido a que afecta a la sociedad; asimismo, afecta psicológicamente ya sea a una persona o grupo o a la sociedad misma debido a la desintegración ética y moral; Por otro lado, los **funcionarios públicos**, se precisa como burócratas del estado que fueron seleccionados por elección popular para desempeñar un rol en una institución estatal, además de estar sujetos por su propio reglamento interno. Por otro lado, la comisión de un **acto ilícito**; se define como todo acto jurídico contrario al código sustantivo penal que esta sancionado con penas privativas de libertad acorde a la comisión del hecho punible en perjuicio del bien colectivo.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y Diseño de Investigación

##### Tipo de Investigación

La presente investigación es de tipo básica debido a que Escudero y Cortez (2018) refieren que se realizara esta indagación para encuadrar información fundamental, asimismo no se aplica la practicidad. En ese sentido se destina a aclarar conceptos básicos, de igual manera ayuda a iniciar nuevos conocimientos. (p. 19)

##### Diseño de Investigación

En la presente investigación se utilizó el diseño de Teoría Fundamentada, Salas (2019), refiere que se realiza para obtener conocimientos de relevancia científica, se sirve de la información que se recaba del campo de parte de los investigadores, siendo esto referencial para la generación de nuevos conocimientos para la investigación. (p. 1).

El Trabajo es de **enfoque cualitativo**, debido al procesamiento y análisis de los datos despreocupándose de la medida cuantitativa, no importara la cuantificación puesto que se procesa y analiza la información sin preocupase en la medición cuantitativa. La problemática y su solución surgen del proceder en la investigación (Ñaupas 2018, p. 141).

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Al respecto Romero (2005), nos refiere que las categorías son cualidades que sirven para la clasificación, conceptualización, de tal manera que se evitaría confusiones con los parámetros de la investigación. (p. 1)

En ese sentido, para la presente investigación se precisan las siguientes categorías y subcategorías:

##### Tabla 1

##### Categorización

<b>Categoría</b>	<b>Definición</b>	<b>Subcategoría</b>
<b>RESPONSABILIDAD JURÍDICA</b>	Vélez (2015) refiere que, es la circunstancia jurídica intermedia que se le atribuye a una persona por trasgredir una ley de carácter de mandato o de prohibición además de la sanción por tal infracción. (p. 149)	<b>Responsabilidad Administrativa</b>
		<b>Responsabilidad Penal</b>
<b>AFECTACIÓN A LA SOCIEDAD</b>	Aguirre (2011) refiere que, es producto del accionar humano que causa un perjuicio. Dicho accionar podría resultar de la comisión de un ilícito penal, asimismo se puede ser ocasionado por un ilícito civil. (p. 138)	<b>Impacto Económico</b>
		<b>Impacto Ético</b>

Fuente: Elaboración propia, Arequipa, 2022

La matriz de categorización se encuentra anexo al presente estudio.

### **3.3. Escenario de Estudio**

En este apartado Fidas (2016), nos refiere que la característica del conocimiento científico es llegar a la generalidad, esto es lo que caracteriza a los investigadores y así poder extender los saberes científicos que serán aplicados no solo a unos pocos fenómenos, sino se aplicara a diversos fenómenos con similares características. En consecuencia, la investigación tiene su finalidad en estudiar un conjunto de objetos, sujetos o documentos a los que se denominara universo. (p. 81). En ese sentido se a realizado la aplicación del instrumento de guía de entrevista en la localidad de Arequipa, la misma que se aplicó a trabajadores del gobierno regional de Arequipa, los mismos que son profesionales en derecho y con amplia experiencia en la administración pública, de igual manera se aplicó el

instrumento con diversos abogados especialistas en derecho penal, derecho laboral y en derecho administrativo, con experiencia en la administración pública.

### 3.4. Participantes

**Tabla 2**

#### Participantes

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Gallegos Galindo, Fernando Vidal	Abogado	Civil, Administrativo y Penal.	15 años de experiencia.
2	Condori Mollosihue, Rosell Manuel	Abogado	Penal y Procesal Penal	10 años de experiencia.
3	Godoy Quispe, Hans Arthur	Abogado	Civil y Registral	8 años de experiencia.
4	Custodio Chañi, Miguel Ángel	Abogado	Penal y Procesal Penal	10 años de experiencia.
5	Miranda García, Edwin	Abogado	Laboral	10 años de experiencia.
6	Sevillano Sueros, José Luis	Abogado	Penal y Procesal Penal	9 años de experiencia.
7	Gaona Huamani, Bernardino	Abogado	Penal y Procesal Penal	10 años de experiencia.
8	Quispe Soncco, Lizandro Thomas	Abogado	Penal y Procesal Penal	9 años de experiencia.
9	Arazamendi Marroquín, Walter	Abogado	Penal y Procesal Penal	10 años de experiencia.
10	Chambi Gutiérrez, German David	Abogado	Civil y Registral	12 años de experiencia.

Fuente: Elaboración propia, Arequipa, 2022.

### **3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

Al respecto Ñaupas (2018), nos refiere que es el conjunto de normas y procedimientos con los que se regulara el procedimiento con la finalidad de lograr el objetivo, (p. 273). En ese sentido en la presente investigación es necesaria la recolección de datos que permitan contrastar nuestros objetivos para poder corroborar nuestros supuestos, siendo que en la presente investigación se realizó la técnica de la entrevista, además del análisis de fuente documental.

Por su parte, Fidias (2016) nos refiere que son aquellos medios que permiten la recolección de datos que se relacionan y que son de relevancia para la validación de los supuestos o ayuden a dar solución al problema de investigación. (p. 67).

Se empleo los siguientes instrumentos para la recopilación de datos:

#### **Análisis de Fuente Documental:**

En ese apartado, Ñaupas (2018) refiere que recolectar documentación se considera una técnica con la que se recaba datos relevantes veraces que son de fuente documental para alcanzar a verificar los supuestos de la investigación (p. 308) como se refiere esta técnica permite que los datos de fuente documental recabados durante el desarrollo de la presente investigación nos permiten, a su vez, corroborar nuestros supuestos

Por tanto, el instrumento es la guía de análisis documental.

#### **Entrevista:**

En referencia a la entrevista, Fidias (2016) nos refiere que no consiste en plantear interrogantes simples, sino por el contrario es una técnica que sirve para tener un dialogo entre ambas partes para lograr obtener la información útil para el investigador. (p. 73). En ese sentido y en referencia al autor citado, se ha recabado información esencial de parte de profesionales con amplia experiencia en la administración y gestión pública además de tener experiencia en el ámbito del derecho penal, siendo que estas fuentes brindan un aporte muy importante para responder a nuestras interrogantes en la búsqueda de corroborar nuestros supuestos planteados.

El instrumento es la guía de preguntas de entrevista.

### 3.6. Procedimiento

En relación con el procedimiento, se dio inicio al identificar el tipo de investigación el cual es básica, siendo de enfoque cualitativo, por las cualidades que se están estudiando. Asimismo, se identificó el diseño de teoría fundamentada, igualmente se aplicaron los instrumentos debidamente validados, con los que se logró la recolección de información relevante para la discusión, y posteriormente arribar a las conclusiones y recomendaciones del trabajo de investigación.

### 3.7. Rigor Científico

#### Validez del Instrumento:

En referencia a este apartado, Ñaupas (2018) nos refiere que la calificación del instrumento que nos va a ayudar a medir, es decir está referido al grado de la medición del instrumento. (p. 276)

Siendo el experto que efectuó la validación:

**Tabla 3**

#### Validez del instrumento de recolección de datos

Cuadro de Validación de Instrumentos				
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia	Condición
<b>Guía de Preguntas de Entrevista</b>	Dr. Calla Colana, Godofredo Jorge	Docente de la Universidad Alas Peruanas	Asesor	Aceptable
	Dr. Brito Díaz, Augusto Ramiro	Docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	Asesor	Aceptable
	Mg. Vargas Huamán, Esaú	Docente de la Universidad César Vallejo	Asesor	Aceptable

Fuente: Elaboración propia, Arequipa, 2022

**Tabla 4**
**Validez del instrumento**

<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo de Docencia</b>	<b>Condición</b>
<b>Guía de Análisis de Fuente Documental.</b>	Mg. Vargas Huamán, Esaú	Docente de la Universidad César Vallejo	Asesor	Aceptable

Fuente: Elaboración propia Arequipa 2022.

**3.8. Método de Análisis de Datos**
**Métodos de análisis de datos:**

En referencia a este apartado, Fidias (2016) nos precisa que se tiene que establecer la diversidad de tratamientos que servirán para el procesamiento de los datos obtenidos, en consecuencia, se tiene que clasificar, codificar, tabular y registrar. (p. 111).

Consecuentemente se optó por el siguiente método:

**Método Hermenéutico:**

Por su parte, Ybelisse (2013), nos refiere que es un método utilizado para la interpretación, el mismo que nos permite la elaboración de una relación del ser y del lenguaje. Es reconocida como una técnica que permite la interpretación, focalización y análisis de los datos obtenidos. (p. 67).

**Método Inductivo**

En referencia al método inductivo, Bernal (2010) nos refiere que este procedimiento se vale de la argumentación para la obtención de las conclusiones las mismas que surgen de algún fenómeno particular que es aceptado como válido para la obtención de conclusiones de utilidad universal (p. 59).

**3.9. Aspectos Éticos**



Por su parte, Parra y Briceño (2013) refieren que la investigación cualitativa debe de respetar los aspectos éticos, en consecuencia, debe de cumplir con la credibilidad que quiere decir que los datos obtenidos deben de ser acorde a la realidad verificándose su veracidad; asimismo debe de cumplir con la confiabilidad que permite al investigador obtener datos para la formulación de las conclusiones.

En ese sentido el presente trabajo de investigación se ha realizado respetando todos los lineamientos de investigación, asimismo se ha respetado la fidelidad en cuanto a la creación intelectual de otros autores, mediante el citado del estilo APA y según los reglamentos éticos de la UCV.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección se describen los productos acopiados en los instrumentos de recolección de datos que responden a la guía de entrevista y a la guía de análisis documental; en tal sentido iniciamos en relación a los resultados obtenidos en la guía de entrevista respecto al objetivo general, Determinar cómo afecta la Responsabilidad Jurídica de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad.; en tal sentido se formularon las siguientes interrogantes:

- 1.- De acuerdo con su experiencia: ¿cómo afecta la responsabilidad jurídica de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad?
- 2.- A su criterio, ¿en qué medida la responsabilidad jurídica de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa afecta al desarrollo de la sociedad?
- 3.- En su experiencia ¿de qué manera la comisión de un ilícito penal por parte de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa afecta negativamente al desarrollo de la sociedad?

En referencia a la primera interrogante Condori et al.(2022), Afirman que afecta principalmente a la institucionalidad y funcionabilidad de la Región este daña seriamente la imagen del estado, representando en el gobierno regional, creando desconfianza en la población por todas las autoridades en lo cual la escasa realización de sus funciones de fiscalización por lo tanto en consecuencia va quebrantando la esperanza de gobierno que se tiene frente a nuestras autoridades; el sistema anticorrupción de Arequipa, que tiene como trasfondo la desconfianza a la gestión y la lentitud en el desarrollo de proyectos favorables para la región. Por otro lado, Gallegos Et Al. (2022) Señala primero se debe determinar cuáles son sus obligaciones específicas de los consejeros regionales y/o para que fueron elegidos a fin de determinar si cabe o no, atribuirles alguna responsabilidad penal por algún ilícito penal por omisión impropia esto genera atraso en la aprobación de proyectos, ya que como sabemos el ejemplo más claro es el Llica. Finalmente, Sevillano Et.

Al. (2022) Refiere que en su experiencia y por la labor que desarrollo, no ha podido evidenciar ello y no he tenido casos que involucren a consejeros del GRA. Por lo que no podría dar una respuesta afirmativa o negativa, incido, desde mi experiencia.

En referencia a la segunda interrogante Condori et al. (2022), Condori Et. Al. (2022) refiere que afecta en la conjunción de obras y desarrollo de la sociedad ya que los contratos aprobados pueden ser objeto de pago de penalidades ante su incumplimiento en ese sentido al no ejercer sus funciones encontramos diversos hechos no fiscalizados que repercuten en la inejecución de obras o utilización de recursos de manera inadecuada los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa definitivamente afecta al desarrollo de la sociedad en consecuencia los consejeros regionales tienen funciones importantes como elaborar, aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la región, así como también tiene que elaborar su proyecto de presupuesto, y todo ello teniendo en cuenta las necesidades de la población, al no cumplir sus funciones adecuadamente afecta en su desarrollo y cumplimiento de metas además de la desorganización del gobierno que no son en beneficio de la región. En ese mismo contexto habría que deslindar de qué tipo de responsabilidad estamos hablando; administrativa, civil o penal. Luego, ubicamos en el tipo de responsabilidad, verificamos si las decisiones de los consejeros tienden a afectar al desarrollo de la sociedad. desde mi punto de vista, si los consejeros se coluden para no ejecutar o demorar una obra podría estar cometiendo diversos ilícitos penales, más de ello, dicho accionar afectaría al desarrollo de la sociedad. Por otro lado, Gallegos Et At. (2022) Señala que se necesita a ciencia cierta saber cuáles son sus funciones y/o obligaciones específicas para determinar de forma fehaciente si esta responsabilidad encomendada y no ejercida debidamente por los mismos afecta a la sociedad representada por sus electores o los ciudadanos de un determinado lugar que manifiesta a través del cuestionamiento o la oposición al accionar del G.R.A.

En referencia a la tercera interrogante Gallegos Et. At. (2022) Afirman que se requiere saber con exactitud cuáles son sus obligaciones específicas de

dichos funcionarios a fin de determinar si dicha omisión constituye delito en ese sentido genera la destitución además que los contratos no se aprueban, por ende afecta la gobernabilidad de la Región ya que al estar investigados y procesados penalmente los consejeros ya no ejercen sus funciones adecuadamente y la sociedad se queda sin representantes lo cual afecta el desarrollo de los proyectos , ya que no se da con la fluidez que deberá darse; desde ese punto de vista, claro que afecta puesto que se tratan de actos de corrupción. Gaona Et. Al. (2022) Refiere que la comisión de un ilícito penal por parte de un consejero regional, más allá del proceso penal que acarrea el ilícito penal propiamente, está la desorganización y el caos que genera dentro del gobierno regional, lo que acarrea la falta de firmas para cumplimiento de obras ya previstas, afectando así a todos los lugares que deberían tener los beneficios con el cumplimiento de obras y metas. Finalmente, Sevillano (2022) Refiere que en su experiencia y por la labor que desarrollo, no ha podido evidenciar ello.

De igual manera, describimos los productos recogidos en la guía de entrevista en relación al objetivo específico 1, Determinar cómo afecta la responsabilidad administrativa de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad económicamente, en tal sentido se formularon las siguientes interrogantes:

4. En su opinión: ¿cómo afecta la responsabilidad administrativa de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad económicamente?
5. De acuerdo con su experiencia: ¿cómo la responsabilidad administrativa de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa afecta al desarrollo de la sociedad económicamente?
6. A su criterio ¿se afecta al desarrollo económico de la sociedad mediante la responsabilidad administrativa de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal? ¿por qué?

En referencia a la cuarta interrogante Gallegos Et. At. (2022) Refiere que

afecta el patrimonio dinerario o no dinerario de toda la sociedad, por la omisión de una obligación, requiriéndose necesariamente saber con exactitud cuáles son sus obligaciones específicas en el ejercicio de ese cargo con relación al patrimonio de esa sociedad que perjudica negativamente en gran medida dado que la comisión de un ilícito penal genera multas que pone en deuda a la región lo que afecta que se puedan crear nuevos proyectos. en ese sentido los consejeros regionales, omitan o cometan algún delito en el desarrollo de sus funciones afecta a la región en diferentes aspectos; Cada consejero regional tiene sus asesores, los cuales tendrían que ser técnicos en algún tema en particular y son los que justamente los asesoran a fin de que cumplan bien sus funciones, al no elegirlos según sus capacidades sino por temas de amistad, puede retrasar proyectos e inclusive que se pueda cometer delitos que ayudan a la existencia de un retardo en la fluidez de proyectos, ya que debe ponerse mayor cuidado. Por otro lado, Condori Et. Al. (2022) Menciona Al generar probablemente la inhabilitación no puede ejercer funciones y quien asume necesariamente no son los que no cuentan con la capacidad en ese sentido se aplique la sanción administrativa que dé como resultado el cese del funcionario (suspensión); todo esto genera gastos en el horario público, ya que el proceso penal tiene un costo elevado para poder procesar y sentenciar por la responsabilidad de los consejeros, con lo que debería utilizarse este dinero para beneficiar a la sociedad en otras acciones.

En referencia a la quinta interrogante Gallegos Et. At. (2022) Señala que cualquier mala administración de los recursos y presupuestos económicos asignados a un determinado sector afecta económicamente este ralentiza las obras que para su afección requiere que los gobernantes de turno sean aptos y pueden ejercer funciones sin limitaciones legales. Por consiguiente, afecta ya que a los seguidos procesos administrativos estos se distraen ejerciendo su defensa y no realizan sus actividades para lo que fueron elegidos eso genera el pago de penalidades que se paga con los impuestos de todos los contribuyentes lo que insta a la desconfianza de la población. Por otro lado, Gaona Et. Al. (2022) refiere que la responsabilidad administrativa acarrea gastos y costos, cualquier sea su modalidad en síntesis con la responsabilidad

administrativa, se logra apartar y ello implica el reordenamiento o reorganización en el gobierno regional. Finalmente, Sevillano (2022) Refiere que en su experiencia y por la labor que desarrollo, no ha podido evidenciar ello.

En referencia a la sexta interrogante Gallegos Et. At. (2022) Con relación a la pregunta refiere que toda mala administración de los recursos del estado afecta directamente a la sociedad por cuanto dichos recursos pertenecen a toda la sociedad y se delega su administración y fiscalización temporal a ciertas personas a través del ejercicio de cargos asumidos a través del voto electoral de la misma forma como se tiene indicado la consecuencia natural de una responsabilidad administrativa hace que se distraigan de sus deberes e incluso ello impide que puedan ejercer su facultad fiscalizadora al no estar cuestionada. en ese sentido afecta el desarrollo económico de la sociedad asimismo provoca el cuestionamiento administrativo de los consejeros que va a ocasionar el cambio de personal y el retraso en la ejecución de proyectos no obstante en consecuencia se dará un gasto al horario público todo lo que va a generar un proceso penal. En otro orden de ideas Condori Et. Al. (2022) Considera que desarrollo económico se ve truncadas porque el funcionario no podría ejercer funciones si es candidato generando pausas en su gestión y limitando la misma en trabajos.

De igual manera, describimos los productos recogidos en la guía de entrevista en relación al objetivo específico 2, Determinar cómo afecta, éticamente, la responsabilidad penal de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad, en tal sentido se formularon las siguientes interrogantes:

7. De acuerdo con su experiencia: ¿cómo afecta, éticamente a la sociedad, la responsabilidad penal de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal?

8. En su opinión: ¿en qué medida la responsabilidad penal de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa afecta éticamente a la sociedad?

9. De acuerdo con su experiencia: ¿Se afecta éticamente a la sociedad mediante la responsabilidad penal de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal? ¿por qué?

En referencia a la séptima interrogante Gallegos Et. At. (2022) con respecto a la pregunta refiere que la omisión de una obligación funcional en específico afectará el patrimonio de la sociedad en general alterando los parámetros éticos de la población generando inestabilidad política y desconfianza dando como resultado una sensación de que quienes nos representan realizan acciones sin un ápice de ética en ese sentido al cometer un ilícito penal daña la buena imagen que se tiene de nuestras autoridades, dando la mala impresión de que los consejeros siempre ingresarán a cometer ilícitos penales; incluso es clásico y casi de cliché escuchar que 'roba pero hace obras'. En otro orden de ideas Condori Et. Al. (2022) refiere que La sociedad al percibir la comisión de delitos tiende a frustrarse la idea y concepto de ética generando Una visión de la imagen con rasgo de corrupción no es favorable, ya que perjudica los nexos con otras entidades. Finalmente, Sevillano (2022) Refiere que en su experiencia y por la labor que desarrollo, no ha podido evidenciar ello.

En referencia a la octava interrogante Condori Et. Al. (2022) indica que los vectores éticos de la sociedad se ven trastocados siendo que la figura del gobernante de turno también es un ejemplo o debería serlo actuando ética y moralmente sin ningún tipo de cuestionamiento, pero al alterar el estándar ético de la sociedad cambia la percepción de la gente en ese sentido de alguna manera se considera que las autoridades son personas a quienes se les ha elegido por sus cualidades o capacidades, las personas al decepcionarse de las mismas, ya no se quieren involucrare o participarse pierde la confianza depositada en los consejeros siendo ellos los que deben velar por el cumplimiento y el buen camino del gobierno regional. En otro sentido Gallegos Et. At. (2022) refiere Más que ética, me parece que se afecta el patrimonio de toda una sociedad, a través de la omisión de cumplir cabalmente una obligación, generando Malestar Social, Inestabilidad Política y Desconfianza en las autoridades y un gobierno Regional con estos

problemas no brinda respaldo en su gestión esto genera pérdida de valores, puesto que, los nuevos postulantes ingresan con la intención ya no de servir, por el contrario de servirse del cargo y con ello alimentar al monstruo de la corrupción.

En referencia a la novena interrogante Condori Et. Al. (2022) Refiere que no solo principios y vectores éticos en la sociedad, se forjan en el lugar; es incidente la sociedad y la novedad ve en los gobernantes un ejemplo a digerir, pero a causa de la corrupción la gente ve viendo y llega a normalizar las faltas o delitos de los consejeros, sentirán que tienen derecho a llevar sus acciones de la misma manera. En consecuencia, son autoridades que tiene que fiscalizar el cumplimiento de todo prometido en campaña y además elegir a las demás autoridades de la sociedad en sesión plena. en otro sentido Gallegos Et. At. (2022) Refiere que se hace necesario saber a ciencia cierta cuales son las obligaciones específicas de dichas personas en dichos cargos, dado que la responsabilidad penal es subjetiva o personal generando que la sociedad ya no confía en su Gobierno Regional y no le da respaldo. Finalmente, Sevillano (2022) Refiere que en su experiencia y por la labor que desarrollo, no ha podido evidenciar ello.

En relación a los productos de la guía de análisis documental del Objetivo general se tiene que el Recurso de Nulidad N° 1352-2019 de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú en su FUNDAMENTACION SEGUNDO DE LA SALA SUPREMA Los hechos materia de acusación y juzgamiento están tipificados en el delito de peculado doloso, previsto en el primer párrafo, del artículo 387, del CP, cuyo texto aplicable al momento de los hechos establecía lo siguiente: “El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, de caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de ocho años. Por tanto, Al respecto, el delito de peculado, conforme con la Ley N.º 26198, del 13 de junio de 1993, y vigente a la fecha de los hechos, estableció una pena no menor de dos ni mayor de ocho años de privación de la libertad. La Sala Superior para dosificar



la pena consideró que concurre tanto una agravante genérica, referida a la pluralidad de agentes, pues el delito fue cometido junto al gerente municipal, como una atenuante genérica relativa a la carencia de antecedentes y por ello ubicó la pena concreta en cuatro años. En consecuencia, el delito de peculado y otros cometidos por funcionarios públicos al servicio del estado, desfavorece al desarrollo de la sociedad provocando pobreza y truncamiento de obras para desarrollo de la misma, como los son otros delitos de igual o superior jerarquía nacionales e internacionales

En relación a los productos de la guía de análisis documental del Objetivo específico 1 se tiene, El ABC del Derecho Administrativo, Águila (2018) en referencia al tema de la Responsabilidad administrativa funcional (p. 25), de la Editorial San Marcos E.I.R.L., señala que La responsabilidad administrativa funcional es aquella en la que caen servidores y funcionarios al contravenir el ordenamiento normativo en materia administrativa y la normatividad interna de la institución a las que pertenecen, ya sea vigente o haya extinguido la relación laboral al momento de identificarse, dicha infracción, al momento de la investigación y determinación de dicha infracción. Lo que permitiría la imputación de responsabilidad administrativa a aquellos que mantengan una relación laboral o esta haya extinguido, asimismo refiere que se incurren en esta responsabilidad aquellos que realizan una gestión defectuosa. En ese sentido y Al respecto, la responsabilidad administrativa es inherente q los servidores y funcionarios públicos, los mismos que pueden infringir normas administrativas así como infringir las normas que regulan sus funciones dentro de la institución en las que laboran, asimismo se establece que para la imputación de esta responsabilidad no es necesario y exclusivo que exista un vínculo laboral vigente, sino que este pueda estar extinguido, siendo que la infracción se realizó durante la vigencia de la relación laboral. En consecuencia, es importante resaltar que la imputación y posterior sanción en relación a las responsabilidades que podrían tener los accionares de los funcionarios o servidores públicos, podrían realizarse incluso después de haber concluido vínculo laboral entre estos y el estado.

En relación a los productos de la guía de análisis documental del Objetivo

específico 2 se tiene, el libro *Ética y Ejercicio de la ciudadanía* Simons Camino, Alberto (2017) en relación al tema de *Corrupción e Integridad Moral*, del Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en el que citando a Nizama refiere que la corrupción es un hecho gravísimo que trastorna el ánimo, consistiendo en la desintegración ética y moral, ya sea de una persona, un grupo o una sociedad, con una consecuente perversión de la psiquis, el afecto y el comportamiento. Se alimenta del egoísmo, y otros, no teniendo conciencia de la causación de un daño a los prójimos tampoco de las consecuencias a la sociedad. Al respecto, es necesario señalar que los actos de corrupción son actos ilícitos, es decir que del comportamiento de los servidores o funcionarios públicos se subsuman en los delitos de corrupción. Ello es muy perjudicial, puesto que la sociedad aprecia tal comportamiento con el que se trastorna el ánimo no solamente de una persona sino también a la sociedad, igualmente estos actos de corrupción conllevan a una desintegración ética y moral de la sociedad. En consecuencia, se desprende que la ciudadanía percibe el impacto negativo de estos actos de corrupción que cometen los funcionarios o servidores públicos.

En este apartado en relación a la discusión de resultados, se desarrolla como consecuencia de la aplicación del método de triangulación o contrastación de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos que responden a la guía de entrevista y a la guía de análisis de fuente documental, con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación, así como, en las corrientes doctrinales, en tal sentido iniciamos con el objetivo general, en referencia a los datos obtenidos por los instrumentos de recolección de datos, respecto al objetivo general donde la mayoría de los entrevistados señalan que los funcionarios públicos, en este caso los consejeros regionales, al desarrollar actividades ilícitas o ilegales, las mismas que generarían responsabilidad jurídica, afectaría a la sociedad debido a que se estaría dañando la imagen del estado además de que se crea desconfianza por parte de la población, así también se ve una afectación a la sociedad debido que las diferentes obras en beneficio de esta, no contaría con un desarrollo que debiera tener, puesto que estas obras sufrirían paralizaciones,

u otras circunstancias que demoren o trunquen el desarrollo de estas. Debe de tenerse en cuenta que la responsabilidad jurídica es entendida en el presente trabajo, desde sus dimensiones de responsabilidad administrativa y pena, dejando de lado el análisis de la responsabilidad civil. En ese sentido, se logra evidenciar una afectación a la sociedad en la medida de que los consejeros de los gobiernos regionales realicen actos que contravengan las normas de carácter administrativo y de organización de la función pública a las que estén sujetos. Así también, se tiene que estos funcionarios pueden realizar conductas tipificadas por el Código Penal, y estas realizadas en ejercicio de sus funciones, obviamente acarrearán responsabilidad penal por ejemplo en el caso de los delitos de corrupción de funcionarios. Consecuentemente se aprecia una afectación tanto económicamente como moralmente a la sociedad debido a la corrupción.

Del mismo modo, En relación a los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que responde a la guía de análisis documental respecto al objetivo general, el Recurso de Nulidad N° 1352-2019 de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú en su FUNDAMENTACION SEGUNDO DE LA SALA SUPREMA confirma que la responsabilidad jurídica de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal afecta negativamente al desarrollo de la sociedad, toda vez que el delito de peculado y otros cometido por funcionarios públicos al servicio del estado, desfavorece al desarrollo de la sociedad provocando pobreza y truncamiento de obras para desarrollo de la misma, como los son otros delitos de igual o superior jerarquía nacionales e internacionales

En relación a los antecedentes de investigación internacionales se tiene que Caicedo (2015) en la que concluye que la obtención del fin de los sistemas políticos depende de coordinar y complementar los mecanismos jurídicos y políticos, que se implementan con la finalidad de limitación del ejercicio de poder. Por un lado, la responsabilidad jurídica se encarga de reprochar responsabilidad ante la infracción de una norma, la responsabilidad política emana de una infracción ante la confianza de los ciudadanos con respecto a

los gobernantes. A su vez, se constata que, en los gobiernos democráticos actuales, se evidencia una paralización en el desarrollo de las actividades de las instituciones y mecanismos que limitan el poder, correspondiente a un esquema constitucional concebido después de la Segunda Guerra Mundial y a la política de mercado que predomina en estos tiempos. Ramírez (2020) siendo que en su primera conclusión precisa que los letrados en derecho que son adscritos a los centros de conciliación son pasibles de responsabilidad administrativa con respecto a los acuerdos de las actas de conciliación, esto al infringir la normatividad en materia de conciliaciones y los reglamentos, debido a sus defectos en las actuaciones funcionales y obligaciones de verificar la legalidad de acuerdos de conciliación, tesis que nos permite evidenciar que los funcionarios o servidores públicos tienen responsabilidad al infringir una norma de carácter administrativa. Por tanto, se tiene que precisar que la responsabilidad administrativa es aquella con la que se permite o se faculta realizar un reproche a quien realizó tal conducta dañina para la sociedad, debido a la infracción de una norma de carácter administrativa. Asimismo, en relación a los antecedentes nacionales nos permite evidenciar que la infracción de normas de carácter administrativo acarrea responsabilidad administrativa ante su incumplimiento o infracción.

En relación a las teorías relacionadas al tema se tiene que Laura (2019) refiere, que al evaluarse las conductas que se despliega al interior de las entidades públicas, se posibilita el reconocimiento de una responsabilidad que es diferente a la moral y legal, la que se denomina responsabilidad política. Aun cuando dichos enunciados son de frecuente aplicación, no queda claro el principio de imputación los factores de atribución. Igualmente, Laura (2019) refiere que, al sindicarse a una persona responsabilidad, se afirma que dicho sujeto habría realizado o dejado de hacer algo, debiéndose hacer cargo ante otros. Para mejor entender, se realiza una subsunción a una conducta basada en el fundamento de imputación justificada. Por tanto, en la administración pública, los funcionarios y servidores públicos pueden ser pasibles de una responsabilidad moral y legal siendo esto que evidencia una afectación ética percibida por la ciudadanía, además de una responsabilidad legal. En ese

sentido la responsabilidad es una imputación que se realiza a un funcionario o servidor público que realiza actos contrarios a la ley penal, pudiendo advertirse responsabilidad penal, administrativa o civil

En consecuencia, a partir de los hallazgos recolectados por los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias, demostramos el supuesto general señalando que la responsabilidad jurídica de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal afecta negativamente al desarrollo de la sociedad debido a que los entrevistados en el desarrollo del presente trabajo confirmaron que los actos ilícitos que cometen los funcionarios o servidores públicos, en especial los consejeros regionales, son perjudiciales a la sociedad debido a que se logra el truncamiento de obras públicas que benefician a la sociedad, con lo que se produce un daño irreparable tanto económico por las posibles responsabilidades en la ejecución de las obras, como por ejemplo las multas, reparaciones que tiene que pagar directamente los gobiernos regionales ante el incumplimiento que derive de un actuar ilícito. Por todo esto es que los actos ilícitos afectan negativamente a la sociedad. Asimismo, en los antecedentes y las teorías, establecen que los funcionarios públicos al realizar actos ilícitos e ilegales les generan responsabilidades tanto jurídicas como políticas, y en relación a la presente investigación se aprecia que se genera responsabilidad jurídica, precisamente la responsabilidad administrativa y penal lo que afecta a la sociedad por el impacto de estos actos ilícitos.

En este apartado en relación a la discusión de resultados, se desarrolla como consecuencia de la aplicación del método de triangulación o contrastación de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos que responden a la guía de entrevista y a la guía de análisis de fuente documental, con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación, así como, en las corrientes doctrinales, en tal sentido desarrollamos el objetivo específico 1, en referencia a los datos obtenidos por los instrumentos de recolección de datos, respecto al objetivo específico 1, se debe de señalar que es evidente que se logra causar un perjuicio económico a la sociedad

debido a que en la realización de estas conductas ilícitas e ilegales, se ve afectado el desarrollo de la ejecución de las contrataciones públicas en el caso de realizarse en el desarrollo de estas así también se afecta por las multas y penalidades derivadas de estas lo que acarrea efectivamente un perjuicio económico a los gobiernos regionales específicamente al de Arequipa. Asimismo, se advierte que la ciudadanía aprecia de mala manera estas actuaciones por que el perjuicio económico causado es de los impuestos recaudados por el estado lo que además de un perjuicio económico conlleva también en perjuicio en la moral de la colectividad debido a que es un fenómeno de trascendencia regional, nacional e internacional.

Del mismo modo, En relación a los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que responde a la guía de análisis documental del objetivo específico 1 se tiene, El ABC del Derecho Administrativo, Águila (2018) en referencia al tema de la Responsabilidad administrativa funcional (p. 25), de la Editorial San Marcos E.I.R.L., señala que La responsabilidad administrativa funcional es aquella en la que caen servidores y funcionarios al contravenir el ordenamiento normativo en materia administrativa y la normatividad interna de la institución a las que pertenecen, ya sea vigente o haya extinguido la relación laboral al momento de identificarse, dicha infracción, al momento de la investigación y determinación de dicha infracción. Lo que permitiría la imputación de responsabilidad administrativa a aquellos que mantengan una relación laboral o esta haya extinguido, asimismo refiere que se incurren en esta responsabilidad aquellos que realizan una gestión defectuosa. En ese sentido y Al respecto, la responsabilidad administrativa es inherente q los servidores y funcionarios públicos, los mismos que pueden infringir normas administrativas así como infringir las normas que regulan sus funciones dentro de la institución en las que laboran, asimismo se establece que para la imputación de esta responsabilidad no es necesario y exclusivo que exista un vínculo laboral vigente, sino que este pueda estar extinguido, siendo que la infracción se realizó durante la vigencia de la relación laboral. En consecuencia, es importante resaltar que la imputación y posterior sanción en relación a las responsabilidades que podrían tener los accionares de los

funcionarios o servidores públicos, podrían realizarse incluso después de haber concluido vínculo laboral entre estos y el estado. Por tanto en referencia al tema de la Responsabilidad administrativa funcional confirma que la responsabilidad administrativa de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal afecta negativamente al desarrollo de la sociedad, toda vez que es importante resaltar que la imputación y posterior sanción en relación a la responsabilidades que podrían tener los accionares de los funcionarios o servidores públicos, podrían realizarse incluso después de haber concluido vínculo laboral entre estos y el estado.

En relación a los antecedentes de investigación internacionales se tiene que Caicedo (2015) en la que concluye que la obtención del fin de los sistemas políticos depende de coordinar y complementar los mecanismos jurídicos y políticos, que se implementan con la finalidad de limitación del ejercicio de poder. Por un lado, la responsabilidad jurídica se encarga de reprochar responsabilidad ante la infracción de una norma, la responsabilidad política emana de una infracción ante la confianza de los ciudadanos con respecto a los gobernantes. A su vez, se constata que, en los gobiernos democráticos actuales, se evidencia una paralización en el desarrollo de las actividades de las instituciones y mecanismos que limitan el poder, correspondiente a un esquema constitucional concebido después de la Segunda Guerra Mundial y a la política de mercado que predomina en estos tiempos. Ramírez (2020) siendo que en su primera conclusión precisa que los letrados en derecho que son adscritos a los centros de conciliación son pasibles de responsabilidad administrativa con respecto a los acuerdos de las actas de conciliación, esto al infringir la normatividad en materia de conciliaciones y los reglamentos, debido a su defectos en las actuaciones funcionales y obligaciones de verificar la legalidad de acuerdos de conciliación, tesis que nos permite evidenciar que los funcionarios o servidores públicos tienen responsabilidad al infringir una norma de carácter administrativa. Por tanto, se tiene que precisar que la responsabilidad administrativa es aquella con la que se permite o se faculta realizar un reproche a quien realizo tal conducta dañina para la sociedad, debido a la infracción de una norma de carácter administrativa. Asimismo, en

relación a los antecedentes nacionales nos permite evidenciar que la infracción de normas de carácter administrativo acarrea responsabilidad administrativa ante su incumplimiento o infracción.

En relación a las teorías relacionadas al tema se tiene que Águila (2018) en referencia a las responsabilidades del personal de los servidores del estado, refiere que la responsabilidad administrativa funcional es aquella en la que caen servidores y funcionarios al contravenir el ordenamiento normativo en materia administrativa y la normatividad interna de la institución a las que pertenecen, ya sea vigente o haya extinguido la relación laboral al momento de identificarse, dicha infracción, al momento de la investigación y determinación de dicha infracción. Lo que permitiría la imputación de responsabilidad administrativa a aquellos que mantengan una relación laboral o esta haya extinguido, asimismo refiere que se incurren en esta responsabilidad aquellos que realizan una gestión defectuosa. Asimismo, Vélez (2015) refiere en relación a la responsabilidad administrativa que, es la circunstancia jurídica intermedia que se le atribuye a una persona por trasgredir una ley de carácter de mandato o de prohibición además de la sanción por tal infracción. Por tanto y en relación a las teorías relacionadas al tema de investigación se tiene que decir es importante resaltar que la imputación y posterior sanción en relación a las responsabilidades que podrían tener los accionares de los funcionarios o servidores públicos, podrían realizarse incluso después de haber concluido vínculo laboral entre estos y el estado

En consecuencia, a partir de los hallazgos recolectados por los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias, demostramos el supuesto específico 1 señalando la responsabilidad administrativa de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal afecta negativamente a la economía de la sociedad debido a que según lo señalado por los entrevistados, estos actos ilícitos tienen un perjuicio económico debido a los ilícitos penales que se podrían cometer en el desarrollo y ejecución de las obras publicas u otras actividades del Gobierno Regional, asimismo se afecta



a la ciudadanía al realizarse estas actividades ilícitas en perjuicio de los tributos que de ellos se genera, además de los tributos de las empresas que deben de beneficiar a la sociedad en la ejecución de obras públicas, asimismo de los antecedentes y bases teóricas confirmamos que se genera responsabilidad administrativa al incumplir sus funciones como consejeros regionales, esto al cometerse delitos, lo que conlleva un perjuicio económico.

En este apartado en relación a la discusión de productos, se desarrolla como consecuencia de la aplicación del método de triangulación o contrastación de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos que responden a la guía de entrevista y a la guía de análisis de fuente documental, con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación, así como, en las corrientes doctrinales, en tal sentido desarrollamos el objetivo específico 2, se evidencia que se produce una afectación ética a la sociedad debido a la apreciación de las personas que observan dichos actos de corrupción que afecta económicamente a la sociedad, además de afectarse psicológicamente las mismas personas por que son percibidas por las demás regiones de nuestro país así como también son percibidos internacionalmente debido a que estos hechos trascienden fronteras, y ante tal situación es que se siente una psicosis social de ser percibidos como corruptos.

En relación a los productos de la guía de análisis documental del Objetivo específico 2 se tiene, el libro *Ética y Ejercicio de la ciudadanía* Simons (2017) en relación al tema de Corrupción e Integridad Moral, del Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en el que citando a Nizama refiere que la corrupción es un hecho gravísimo que trastorna el ánimo, consistiendo en la desintegración ética y moral, ya sea de una persona, un grupo o una sociedad, con una consecuente perversión de la psiquis, el afecto y el comportamiento. Se alimenta del egoísmo, y otros, no teniendo conciencia de la causación de un daño a los prójimos tampoco de las consecuencias a la sociedad. Al respecto, es necesario señalar que los actos de corrupción son actos ilícitos, es decir que del comportamiento de los servidores o funcionarios públicos se subsuman en los delitos de corrupción. Ello es muy perjudicial, puesto que la sociedad aprecia tal comportamiento con el que se trastorna el

ánimo no solamente de una persona sino también a la sociedad, igualmente estos actos de corrupción conllevan a una desintegración ética y moral de la sociedad. En consecuencia, se desprende que la ciudadanía percibe el impacto negativo de estos actos de corrupción que cometen los funcionarios o servidores públicos. Por tanto, se confirma que la responsabilidad penal de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal afecta negativamente al desarrollo de la sociedad, toda vez que se desprende que la ciudadanía percibe el impacto negativo de estos actos de corrupción que cometen los funcionarios o servidores públicos.

En relación a los antecedentes de investigación internacionales se tiene que Caicedo (2015) en la que concluye que la obtención del fin de los sistemas políticos depende de coordinar y complementar los mecanismos jurídicos y políticos, que se implementan con la finalidad de limitación del ejercicio de poder. Por un lado, la responsabilidad jurídica se encarga de reprochar responsabilidad ante la infracción de una norma, la responsabilidad política emana de una infracción ante la confianza de los ciudadanos con respecto a los gobernantes. A su vez, se constata que, en los gobiernos democráticos actuales, se evidencia una paralización en el desarrollo de las actividades de las instituciones y mecanismos que limitan el poder, correspondiente a un esquema constitucional concebido después de la Segunda Guerra Mundial y a la política de mercado que predomina en estos tiempos. Ramírez (2020) siendo que en su primera conclusión precisa que los letrados en derecho que son adscritos a los centros de conciliación son pasibles de responsabilidad administrativa con respecto a los acuerdos de las actas de conciliación, esto al infringir la normatividad en materia de conciliaciones y los reglamentos, debido a su defectos en las actuaciones funcionales y obligaciones de verificar la legalidad de acuerdos de conciliación, tesis que nos permite evidenciar que los funcionarios o servidores públicos tienen responsabilidad al infringir una norma de carácter administrativa. Por tanto, se tiene que precisar que la responsabilidad administrativa es aquella con la que se permite o se faculta realizar un reproche a quien realizó tal conducta dañina para la sociedad, debido a la infracción de una norma de carácter administrativa. Asimismo, en

relación a los antecedentes nacionales nos permite evidenciar que la infracción de normas de carácter administrativo acarrea responsabilidad administrativa ante su incumplimiento o infracción.

En relación a las teorías relacionadas a la investigación se tiene que Ugaz (2017) refiere que la corrupción no solamente es una fenomenología moral o una que cause daños económicos, sino también genera un gran impacto a la sociedad en medida que trunca en avance de las sociedades pobres afectando también la gobernabilidad. Asimismo, Simons (2017) quien citando a Nizama refiere que la corrupción es un hecho gravísimo que trastorna el ánimo, consistiendo en la desintegración ética y moral, ya sea de una persona, un grupo o una sociedad, con una consecuente perversión de la psiquis, el afecto y el comportamiento. Se alimenta del egoísmo, y otros, no teniendo conciencia de la causación de un daño a los prójimos tampoco de las consecuencias a la sociedad. De ello se desprende que la ciudadanía percibe el impacto negativo de estos actos de corrupción que cometen los funcionarios o servidores públicos. Por tanto, En relación con las teorías relacionadas al tema de investigación, se advierte que el problema de la corrupción es muy degenerativo para el desarrollo de la sociedad, por cuanto que se evidencia un truncamiento económico lo que afecta a la sociedad, además se advierte una afectación en relación a la percepción de estos actos desagradables lo que perjudica la moral y la ética no solamente de los funcionarios sino también de la sociedad.

En consecuencia, a partir de los hallazgos recolectados por los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias, demostramos el supuesto específico 2 señalando que se afecta éticamente a la sociedad debido a la responsabilidad penal de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal, lo que se confirma con lo señalado por los entrevistados en medida que estos actos ilícitos, es decir la comisión de ilícitos penales por parte de los funcionarios o servidores públicos, precisamente de los consejeros regionales, es apreciado negativamente por la ciudadanía puesto que la comisión de estos ilícitos son muy reprochables puesto que atentan con el buen desarrollo de las



actividades de gobernanza y dirección por parte de las autoridades. En ese sentido se afecta a nivel psicológico no solamente a la ciudadanía que integra alguna región, sino también a toda la nación debido al impacto de dichos ilícitos, esto es confirmado a su vez por los antecedentes y las bases teóricas.

## V. CONCLUSIONES

Consiguientemente de haber desarrollado la actual investigación se obtuvieron las siguientes conclusiones:

**PRIMERO:** Se concluyó que la responsabilidad jurídica de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal afecta negativamente al desarrollo de la sociedad debido a que los entrevistados en el desarrollo del presente trabajo confirmaron que los actos ilícitos que cometen los funcionarios o servidores públicos, en especial los consejeros regionales, son perjudiciales a la sociedad debido a que se logra el truncamiento de obras públicas que benefician a la sociedad, con lo que se produce un daño irreparable tanto económico por las posibles responsabilidades en la ejecución de las obras, como por ejemplo las multas, reparaciones que tiene que pagar directamente los gobiernos regionales ante el incumplimiento que derive de un actuar ilícito.

**SEGUNDO:** se concluyó, que la responsabilidad administrativa de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal afecta negativamente a la economía de la sociedad debido a que según lo señalado por los entrevistados, estos actos ilícitos tienen un perjuicio económico debido a los ilícitos penales que se podrían cometer en el desarrollo y ejecución de las obras publicas u otras actividades del Gobierno Regional, asimismo se afecta a la ciudadanía al realizarse estas actividades ilícitas en perjuicio de los tributos que de ellos se genera, además de los tributos de las empresas que deben de beneficiar a la sociedad en la ejecución de obras públicas

**TERCERO:** Se llego a la conclusión, que se afecta éticamente a la sociedad debido a la responsabilidad penal de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal, lo que se confirma con lo señalado por los entrevistados en medida que estos actos ilícitos, es decir la comisión de ilícitos penales por parte de los funcionarios o servidores públicos, precisamente de los consejeros regionales, es apreciado negativamente por la ciudadanía puesto que la comisión de estos ilícitos son muy reprochables puesto que atentan con el buen desarrollo de las actividades de gobernanza y dirección por parte de las autoridades

## VI. RECOMENDACIONES

**PRIMERO.** - Se recomienda que las entidades del Sector Público que ejercer el poder punitivo, es decir Poder Judicial Ministerio Público, ejerzan acciones más severas en relación a los actos ilícitos que realicen los funcionarios públicos

**SEGUNDO.** - Se recomienda que los Órganos Estatales encargados de realizar los procedimientos sancionadores respectivos, sean céleres y eficaces en la tramitación de estos, con la finalidad de poder apartar a los malos funcionarios de las acciones de gobernanza que realicen.

**TERCERO.** - Se recomienda a los Organismos Públicos correspondientes el desarrollar acciones destinadas a sensibilizar y educar a la ciudadanía sobre las consecuencias tanto legales como éticas en relación a la comisión de delitos por parte de los funcionarios y servidores públicos.

## REFERENCIAS

- Acosta, Y. (2018) Propuesta de tres reformas constitucionales para mejorar la fiscalización de recursos públicos Cuestiones constitucionales, núm. 38, Enero-Junio, pp. 113-141 Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM DOI: <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2018.38.11877>
- Águila G. C. (2018), El ABC del Derecho Administrativo, Editorial San Marcos E.I.R.L., Lima. Perú.
- Bajo F. y Juan L., 2019, Manual de introducción al derecho penal primera edición, imprenta nacional de la agencia estatal boletín oficial del estado. Madrid, España. Obtenido de [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/abrir\\_pdf.php?id=PUB-DP-2019-110](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-DP-2019-110)
- Bejarano S., H. C.; Jaimes S., D. C. (2021) Corrupción: una lectura entre el derecho y la moral Civilizar Ciencias Sociales y Humanas, vol. 21, núm. 40, 2021, Enero-Junio, pp. 101-112 Universidad Sergio Arboleda DOI: <https://doi.org/10.22518/jour.ccsch/2021.1a08>
- Caicedo, M. A. (2015) La Responsabilidad Política como Forma de Resistencia Constitucional en la Constitución Política de 1991 obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/1865/Caicedomarja2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cairo, R. O. (2015) La Responsabilidad Política Institucional en el Perú. Pensamiento Constitucional. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/14884/15424>
- Cairo, R. O. (2017) La responsabilidad jurídica del presidente de la República en el Perú, Pensamiento Constitucional, obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/19937/19959>

- Calderón S. A. C., (2018), El ABC del Derecho Penal, editorial San Marcos, Lima, Perú.
- Chanjan, D. R., SOLIS C. j., PUCHURI T. F.C. (2018) Sistema de Justicia, Delitos de Corrupción y Lavado de Activos. Lima, Perú: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, obtenido de <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2019/03/01173032/sistema-de-justicia-delitos-web-2.pdf>
- Carvajal M., J. E.; Hernández D., C. A.; Rodríguez M., J. E. La corrupción y la corrupción judicial: aportes para el debate a Prolegómenos, vol. XXII, núm. 44, 2019, Julio-Diciembre, pp. 67-82 Universidad Militar Nueva Granada DOI: [10.18359/prole.3667](https://doi.org/10.18359/prole.3667)
- Cruz P., R. (2021), Fundamentos de Derecho Penal. Parte General, Bogotá, Tirant lo Blanch, 2020, 957 páginas. Díkaion, vol. 30, núm. 1, 2021, Enero-Junio, pp. 192-195 Universidad de la Sabana DOI: <https://doi.org/10.5294/dika.2021.30.1.7>
- Escudero S. C. L., Alexandra C. L., (2018), Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica, extraído de Suárez <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>
- Fidias G. A. (2016) El Proyecto de Investigación, introducción a la metodología científica, Ediciones el Pasillo, Caracas, Venezuela.
- Fragoso L, L. (2019). La corrupción desde el mirador republicano: Un concepto filosófico. En-claves del pensamiento, 13(25), 1-34. Recuperado en 30 de octubre de 2022, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-879X2019000100001&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-879X2019000100001&lng=es&tlng=es).



- García, M. J. (1998) Responsabilidad Política y Responsabilidad Penal, Revista española de derecho constitucional, ISSN 0211-5743, Año N.º 18, N.º 52, 1998, págs. 81-110 obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/79596.pdf>
- García V., B. (2021) La mediación en la sociedad de República Popular China: comparativa con el modelo de México en el siglo XXI Cuestiones constitucionales, núm. 44, Enero-Junio, pp. 133-154 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas DOI: <https://doi.org/10.14482/INDES.30.1.303.661>
- Hargous, V. (2018) El concepto de derecho y el conocimiento de lo justo en Francesco Viola 1 Dikaion Revista de Fundamentación Jurídica, vol. 27, núm. 2, Julio-Diciembre, pp. 310-342 Universidad de la Sabana DOI: <https://doi.org/10.5294/dika.2018.27.2.5>
- Hernández S. R. (2014) Metodología de la investigación, Interamericana Editores S.A., México obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Jurista Editores, (2021), Código Penal, Jurista Editores EIRL., edición setiembre, Lima, Perú.
- Laura, V. A. (2019) Sobre la Responsabilidad Política: Razones y Criterios para Evaluar la Función Pública obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/7310116.pdf>
- Mazuera Z. A. G. (2015) Aproximación Ético-Política a La Responsabilidad Política, Ratio Juris, 10(20),241-263. [fecha de Consulta 10 de Noviembre de 2022]. ISSN: 1794-6638. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=585761327009>
- Nash, C. (2018) Derechos Humanos y Corrupción. Un enfoque multidimensional Estudios de Derecho, vol. 75, núm. 166, 2018, Julio-Diciembre, pp. 137-162 Universidad de Antioquia DOI: <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v75n166a07>

- Noriega C, A. R. (2021) FACTORES RELACIONADOS A LA CORRUPCIÓN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN AREQUIPA 2019, obtenido de [http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/12095/UP\\_nocaaar.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/12095/UP_nocaaar.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ñaupas P. H, (2018) Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis / Humberto Ñaupas Paitán, Marcelino Raúl Valdivia Dueñas, Jesús Josefa Palacios Vilela, Hugo Eusebio Romero Delgado -- 5a. Edición. Bogotá:  
[http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf)
- Pastrana V. A. (2019). Estudio sobre la corrupción en América Latina. Revista mexicana de opinión pública, (27), 13-40. E pub 30 de agosto de 2019. <https://doi.org/10.22201/fcpys.24484911e.2019.27.68726>
- Patrón B. P. (2018) Hacia un Nuevo Enfoque de la Teoría de la Responsabilidad Administrativa para la Gobernabilidad, obtenido de <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/download/1225/1250/3833>
- Parra D. M. L. y BRICEÑO R. I. I. (2013), Aspectos éticos en la investigación cualitativa, extraído de <https://www.medigraphic.com/pdfs/enfneu/ene-2013/ene133b.pdf>.
- Pérez M. A. (2022) Corrupción en las contrataciones públicas: investigaciones recientes y tendencias de investigación, Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México. ISN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), julio-agosto, 2022, Volumen 6, Número 4 p 165 obtenido de <https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/2686/3934>
- Plischoff V., C; Lagos M., N. (2021) Efecto de las capacitaciones en la reflexión sobre ética y corrupción Revista de Administración Pública, vol. 55, núm. 4, 2021, Julio-Agosto, pp. 950-968 Fundación Getulio Vargas DOI: <https://doi.org/10.1590/0034-761220200658>

- Prado S. V., (2017), Derecho Penal Parte Especial: Delitos, fondo editorial PUCP, Lima, Perú. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170685/27%20Derecho%20penal%20Parte%20especial%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rincón A, D. (2018). Corrupción y Captura del Estado: La Responsabilidad Penal de los Servidores Públicos que Toman Parte en el Crimen Organizado. Prolegómenos, 21(42), 57-71. <https://doi.org/10.18359/prole.2984>
- Romero, H. J. Y. (2019) La moción de censura como mecanismo para hacer efectiva la responsabilidad política del Gobierno en el Perú obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/22676/21823>
- Romero, P. J. E. (2008) Estado: Estructura Y Funciones, Revista de Ciencias Jurídicas N.º 116 (111-138) mayo-agosto 2008 obtenido de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/9760/9206>
- Romero S. R. (2020) La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al centro de conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019 obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52994/Ramirez\\_RS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52994/Ramirez_RS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Romero Y. (2013), La hermenéutica como paradigma cualitativo emergente en el abordaje de la salud bucal. Obtenido de <http://servicio.bc.uc.edu.ve/odontologia/revista/vol13-n2/art07.pdf>.
- Salas O. D. (2019), Diseño de Teoría Fundamentada, extraído de <https://investigaliacr.com/investigacion/disenio-de-teoria-fundamentada/>.
- Sánchez M. J. U. y UGAZ H. F. (2017) Delitos Económicos, Contra la Administración Pública y Criminalidad Organizada, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170664/18%20Delitos%20economicos%2c%20contra%20la%20administraci>

[%c3%b3n%20p%c3%bablica%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllo  
wed=y](#)

Simons C. A. (2017) *Ética y Ejercicio de la ciudadanía*, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, obtenido de [https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170668/15%20%C3%89tica%20y%20ejercicio%20de%20la%20ciudadan%C3%ADa%20con%20sello.pdf?fbclid=IwAR1cliQJ79sPfdZxGEgqSwhISneJb\\_To\\_6GRXky9CmFWMqk\\_lu9MEnjq6Tq](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170668/15%20%C3%89tica%20y%20ejercicio%20de%20la%20ciudadan%C3%ADa%20con%20sello.pdf?fbclid=IwAR1cliQJ79sPfdZxGEgqSwhISneJb_To_6GRXky9CmFWMqk_lu9MEnjq6Tq)

Valencia C, O. L. (2020) *Delitos de corrupción en Colombia: variables socioculturales, institucionales y criminológicas\** *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, vol. 16, núm. 1, 2020, Enero-Junio, pp. 181-199 Universidad Santo Tomás Bogotá, Colombia DOI: <https://doi.org/10.15332/22563067.5550>

Vélez V. H. (2015) *La responsabilidad jurídica: aproximación al concepto, relación con otros conceptos jurídicos fundamentales y su funcionamiento*, obtenido de <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/3138/2856>

Villanueva F., R. (2021) *Imparcialidad, estereotipos de género y corrupción judicial* *Derecho PUCP*, núm. 86, 2021, Enero-Junio, pp. 363-392 Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP DOI: <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202101.011>

Vanegas C., E. A.; Moreno L, V.; Echeverri R., P. (2020) *Ética de lo público: formar para la integridad humana y profesional en el contexto de la educación superior en Colombia* *CS*, núm. 31, 2020, Mayo-Agosto, pp. 297-325 Universidad Icesi DOI: <https://doi.org/10.18046/recs.i31.3251>

Zamorano F, R. (2018) *Sistemas de gobierno en América Latina. El caso chileno* *Cuestiones constitucionales*, núm. 38, Enero-Junio, pp. 3-31 Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM DOI: <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2018.38.11873>



Zegarra, B. E. J. (2016) LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO obtenido de <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/1951/TESIS%20MAESTRIA%20-%20Zegarra%20Bustamante%20Edinson.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**A  
N  
E  
X  
O  
S**

## ANEXO 1: Matriz de Categorización

**Título:** “Responsabilidad jurídica de los consejeros regionales en la comisión de un ilícito penal y su impacto en la sociedad, Arequipa,

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUBCATEGORÍAS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN
<p><b>Problema General:</b> ¿Cómo afecta la responsabilidad jurídica de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>¿Cómo afecta la responsabilidad administrativa de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad?</li> <li>¿Cómo afecta la responsabilidad penal de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad?</li> </ol>	<p><b>Objetivo General:</b> Determinar cómo afecta la Responsabilidad Jurídica de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Determinar cómo afecta la responsabilidad administrativa de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad económicamente.</li> <li>Determinar cómo afecta, éticamente, la responsabilidad penal de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad.</li> </ol>	<p>Responsabilidad jurídica</p> <p>Afectación a la sociedad</p>	<p>Vélez (2015) refiere que, es la circunstancia jurídica intermedia que se le atribuye a una persona por trasgredir una ley de carácter de mandato o de prohibición además de la sanción por tal infracción. (p. 149)</p> <p>Aguirre (2011) refiere que, es producto del accionar humano que causa un perjuicio. Dicho accionar podría resultar de la comisión de un ilícito penal, asimismo se puede ser ocasionado por un ilícito civil. (p. 138)</p>	<p>- Responsabilidad Administrativa.</p> <p>- Responsabilidad Penal.</p> <p>- Afectación económica.</p> <p>- Afectación ética.</p>	<p><b>TÉCNICAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis Documental.</li> <li>- Entrevista.</li> </ul> <p><b>INSTRUMENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Guía de Análisis Documental.</li> <li>- Guía de Entrevista.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia, Arequipa, 2022.

**Anexo N° 02: Instrumentos de recolección de datos.**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: “Responsabilidad jurídica de los consejeros regionales en la comisión de un ilícito penal y su impacto en la sociedad, Arequipa, 2022”**

**Entrevistado/a:** .....

**Cargo/profesión/grado académico.....**

**Institución:** .....

**Fecha:** ... de ... del 2022.

**Objetivo General**

Determinar cómo afecta la Responsabilidad Jurídica de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad.

1. De acuerdo con su experiencia: ¿cómo afecta la responsabilidad jurídica de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. A su criterio, ¿en qué medida la responsabilidad jurídica de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa afecta al desarrollo de la sociedad?

.....  
.....  
.....  
.....





- 3. En su experiencia ¿de qué manera la comisión de un ilícito penal por parte de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa afecta negativamente al desarrollo de la sociedad?

.....  
 .....  
 .....

**Objetivo Específico N.º 1**

Determinar cómo afecta la responsabilidad administrativa de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad económicamente.

- 4. En su opinión: ¿cómo afecta la responsabilidad administrativa de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad económicamente?

.....  
 .....  
 .....  
 .....

- 5. De acuerdo con su experiencia: ¿cómo la responsabilidad administrativa de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa afecta al desarrollo de la sociedad económicamente?

.....  
 .....  
 .....  
 .....

- 6. A su criterio ¿se afecta al desarrollo económico de la sociedad mediante la responsabilidad administrativa de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal? ¿por qué?

.....  
 .....  
 .....  
 .....

**Objetivo Específico N.º 2**

Determinar cómo afecta, éticamente, la responsabilidad penal de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad.

7. De acuerdo con su experiencia: ¿cómo afecta, éticamente a la sociedad, la responsabilidad penal de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8. En su opinión: ¿en qué medida la responsabilidad penal de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa afecta éticamente a la sociedad?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

9. De acuerdo con su experiencia: ¿Se afecta éticamente a la sociedad mediante la responsabilidad penal de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal? ¿por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....


Arequipa 29 de agosto del 2022.

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título: “Responsabilidad jurídica de los consejeros regionales en la comisión de un ilícito penal y su impacto en la sociedad, Arequipa, 2022”**

**Objetivo General:** Determinar cómo afecta la Responsabilidad Jurídica de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad.

**Autor(es):**

**Fecha:**

---

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONCLUSIÓN</b>	



## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título: “Responsabilidad jurídica de los consejeros regionales en la comisión de un ilícito penal y su impacto en la sociedad, Arequipa, 2022”**

**Objetivo General:** Determinar cómo afecta la Responsabilidad Jurídica de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad.

**Autores: Chambi Yncacutipa Elizabeth Esther; Tiña Medina Smith Vladimir**

**Fecha: 07 de octubre de 2022**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recurso de Nulidad N° 1352-2019</li> <li>- Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica del Perú.</li> <li>- DENUNCIANTE: Estado Peruano</li> <li>- DENUNCIADO: Julio Rodríguez Sifuentes</li> </ul>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>FUNDAMENTACION SEGUNDO DE LA SALA SUPREMA:</p> <p>Los hechos materia de acusación y juzgamiento están tipificados en el delito de peculado doloso, previsto en el primer párrafo, del artículo 387, del CP, cuyo texto aplicable al momento de los hechos<sup>2</sup> establecía lo siguiente: “El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, de caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de ocho años.</p>
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>Al respecto, el delito de peculado, conforme con la Ley N.º 26198, del 13 de junio de 1993, y vigente a la fecha de los hechos, estableció una pena no menor de dos ni mayor de ocho años de privación de la libertad. La Sala Superior para dosificar la pena consideró que concurre tanto una agravante genérica, referida a la pluralidad de agentes, pues el delito fue</p>



	cometido junto al gerente municipal, como una atenuante genérica relativa a la carencia de antecedentes penales y por ello ubicó la pena concreta en cuatro años.
<b>CONCLUSIÓN</b>	En consecuencia, el delito de peculado y otros cometidos por funcionarios públicos al servicio del estado, desfavorece al desarrollo de la sociedad provocando pobreza y truncamiento de obras para desarrollo de la misma, como los son otros delitos de igual o superior jerarquía nacionales e internacionales

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título: “Responsabilidad jurídica de los consejeros regionales en la comisión de un ilícito penal y su impacto en la sociedad, Arequipa, 2022”**

**Objetivo Especifico 1:** Determinar cómo afecta la responsabilidad administrativa de los consejeros del Gobierno Regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad económicamente.

**Autores: Chambi Yncacutipa Elizabeth Esther; Tiña Medina Smith Vladimir**

**Fecha: 07 de octubre de 2022**

---

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- El ABC del Derecho Administrativo</li><li>- Águila Grados, Carlos (2018)</li><li>- Responsabilidad administrativa funcional (p. 25)</li><li>- Editorial San Marcos E.I.R</li><li>- Lima. Perú.</li></ul>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>EN REFERENCIA A LAS RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE LOS SERVIDORES DEL ESTADO:</p> <p>La responsabilidad administrativa funcional es aquella en la que caen servidores y funcionarios al contravenir el ordenamiento normativo en materia administrativa y la normatividad interna de la institución a las que pertenecen, ya sea vigente o haya extinguido la relación laboral al momento de identificarse, dicha infracción, al momento de la investigación y determinación de dicha infracción. Lo que permitiría la imputación de responsabilidad administrativa a aquellos que mantengan una relación laboral o esta haya extinguido, asimismo refiere que se incurren en esta responsabilidad aquellos que realizan una gestión defectuosa.</p>



<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	Al respecto, la responsabilidad administrativa es inherente q los servidores y funcionarios públicos, los mismos que pueden infringir normas administrativas así como infringir las normas que regulan sus funciones dentro de la institución en las que laboran, asimismo se establece que para la imputación de esta responsabilidad no es necesario y exclusivo que exista un vínculo laboral vigente, sino que este pueda estar extinguido, siendo que la infracción se realizó durante la vigencia de la relación laboral.
<b>CONCLUSIÓN</b>	En consecuencia, es importante resaltar que la imputación y posterior sanción en relación a las responsabilidades que podrían tener los accionares de los funcionarios o servidores públicos, podrían realizarse incluso después de haber concluido vínculo laboral entre estos y el estado.



## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título: “Responsabilidad jurídica de los consejeros regionales en la comisión de un ilícito penal y su impacto en la sociedad, Arequipa, 2022”**

**Objetivo Especifico 2: Determinar cómo afecta, éticamente, la responsabilidad penal de los consejeros del gobierno regional de Arequipa por la comisión de un ilícito penal en la sociedad**

**Autores: Chambi Yncacutipa Elizabeth Esther; Tiña Medina Smith Vladimir**

**Fecha: 07 de octubre de 2022**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ética y Ejercicio de la ciudadanía</li> <li>- Simons Camino, Alberto (2017)</li> <li>- Corrupción e Integridad Moral.</li> <li>- Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú</li> <li>- Lima-Perú</li> </ul>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>FUNDAMENTACION SEGUNDO DE LA SALA SUPREMA:</p> <p>Quien citando a Nizama refiere que la corrupción es un hecho gravísimo que trastorna el ánimo, consistiendo en la desintegración ética y moral, ya sea de una persona, un grupo o una sociedad, con una consecuente perversión de la psiquis, el afecto y el comportamiento. Se alimenta del egoísmo, y otros, no teniendo conciencia de la causación de un daño a los prójimos tampoco de las consecuencias a la sociedad.</p>
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>Al respecto, es necesario señalar que los actos de corrupción son actos ilícitos, es decir que del comportamiento de los servidores o funcionarios públicos se subsuman en los delitos de corrupción. Ello es muy perjudicial, puesto que la sociedad aprecia tal comportamiento con el que se trastorna el ánimo no solamente de una persona sino también a la sociedad, igualmente estos actos de corrupción conllevan a una desintegración ética y moral de la sociedad.</p>



<b>CONCLUSIÓN</b>	En consecuencia, se desprende que la ciudadanía percibe el impacto negativo de estos actos de corrupción que cometen los funcionarios o servidores públicos.
-------------------	--

**Anexo N°03: Validación de instrumentos de recolección de datos.  
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Calla Colana, Godofredo Jorge
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad Alas Peruanas.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores del Instrumento: Chambi Yncacutipa, Elizabeth Esther y Tiña Medina Smith Vladimir.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

Si, cumple.

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %

Lima, 29 de agosto del 2022.



Godofredo Jorge Calla Colana  
DNI 25413288 Telf.: 950909327



## CALLA COLANA GODOFREDO JORGE

Posdoctoral en Ciencias de la Educación, Doctor en Educación, Magister en Gestión Educativa, Maestro en Mención Evaluación y Acreditación de la Calidad de la Educación y por último estudios concluidos en Historia en la mención de Maestría. También es profesor en la Escuela de Posgrado de la PNP, es metodólogo de la Escuela Militar de cadetes de Chorrillos. Es miembro de Amnistía Internacional. Ha sido considerado en la Enciclopedia del Callao por sus méritos propios y condecorado como Docente del Bicentenario de la Región del Callao Es Profesor en Tutorías doctorales avanzadas en Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, profesor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, profesor de Posgrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle- La Cantuta y docente de pre grado en la Universidad Alas Peruanas y la Universidad José Carlos Mariátegui (coordinador en investigación de Posgrado). Egresado en Derecho y Ciencia Políticas en la UNMSM, Poeta, escritor e investigador con 16 investigaciones o libros publicados.



Fecha de última actualización: 10-04-2022

ORCID

ip 0000-0002-9801-9353

Conducta  
Responsable en  
Investigación

Fecha: 29/10/2019

### DATOS PERSONALES

		Fuente
Apellidos :	CALLA COLANA	
Nombres:	GODOFREDO JORGE	
Género:	MASCULINO	
Nacionalidad:	PERÚ	
Página web personal:	<a href="http://magisteriodigno.blogspot.com">http://magisteriodigno.blogspot.com</a>	

### EXPERIENCIA LABORAL

Institución	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Fin
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	PROFESOR CONTRATADO	2020-03-01	A la actualidad
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROFESOR NOMBRADO	1984-04-01	A la actualidad
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.	PROFESOR CONTRATADO	2014-11-01	A la actualidad
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	PROFESOR CONTRATADO	2020-03-01	A la actualidad
MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORIN	PROFESOR CONTRATADO	2015-01-01	A la actualidad
UJCM	PROFESOR CONTRATADO	2018-03-01	A la actualidad
UJCM	COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN POSGRADO UJCM	2019-04-01	A la actualidad
ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS	PROFESOR DE CONTRATADO	2022-02-01	A la actualidad
ESCUELA DE POSGRADO PNP	PROFESOR DE CONTRATADO	2021-10-01	2021-12-01
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	PROFESOR CONTRATADO	2018-04-01	2018-12-01



## PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Título	Descripción	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Inv. Principal	Área OCDE
El Proceso Histórico del golpe de Velasco	El Propósito de esta investigación es analizar el golpe de las FFAA, lideradas por el General Juan Velasco Alvarado, se inicia este proceso el 3 de octubre de 1968 desarrollando una serie de reformas estructurales que impactaron nuestra sociedad.	Mayo 1987	Mayo 1988	GODOFREDO JORGE CALLA COLANA	
El estilo de liderazgo de los directivos y su relación con el desempeño docente en la región del Callao	El propósito de este estudio es analizar la relación que existe entre el estilo de liderazgo de los directivos, variable 1, y el desempeño de los docentes variable 2, habiendo una alta correlación significativa. Su tipo de investigación fue básica, su enfoque fue cuantitativo, su diseño fue no experimental y su método fue deductivo hipotético, llegándose a demostrar que si existe una alta correlación significativa.	Mayo 2007	Abril 2008	GODOFREDO JORGE CALLA COLANA	Ciencias Naturales
Estilos de liderazgo del docente y su desempeño, según percepción de los alumnos en un instituto superior del Callao	El propósito de esta investigación es determinar la relación que existe entre el estilo de liderazgo del docente y la relación con el desempeño, el enfoque fue cuantitativo, su tipo fue básico, el método fue deductivo hipotético, su diseño fue no experimental correlacional, se aplicó dos instrumentos debidamente codificados a los estudiantes, llegándose a la conclusión, que si existe correlación significativa entre el estilo de liderazgo del profesor con su desempeño.	Mayo 2009	Agosto 2010	GODOFREDO JORGE CALLA COLANA	Ciencias Sociales
INFLUENCIA DEL TALLER DE POESÍA EN EL APRENDIZAJE DE COMUNICACIÓN EN ESTUDIANTES DE 5TO DE PRIMARIA DEL CALLAO	El propósito de este estudio innovador es determinar la influencia de la aplicación de un taller de poesía en el aprendizaje de Comunicación en estudiantes de 5to de Primaria de la IE 5037 Miguel Grau	Abril 2012	Marzo 2014	GODOFREDO JORGE CALLA COLANA	Ciencias Sociales
La plata y la droga llega sola	Es un estudio posdoctoral, es la investigación de todo lo sucedido en el quinquenio de 2006 hasta el 2011, fue un estudio cualitativo, su método fue inductivo hermenéutico, su diseño fue descriptivo interpretativo, tipo básico.	Mayo 2013	Marzo 2014	GODOFREDO JORGE CALLA COLANA	Ciencias Sociales
LOS AUDIOS COMO MEDIOS DE PRUEBA EN LA CORRUPCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL CALLAO	Es un estudio de enfoque cualitativo, de tipo básico, de método inductivo fenomenológico, de diseño teoría fundamentada, que hará un diagnóstico de la corrupción en el Poder Judicial del Callao, pero que tendrá un alcance nacional.	Octubre 2018	Octubre 2019	GODOFREDO JORGE CALLA COLANA	Ciencias Sociales
RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS DIRIGENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO AL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA METROPOLITANA 2018	Es una investigación cualitativa, de diseño teoría fundamentada, método deductivo, enfoque cualitativo, tipo es básico, se analizará la responsabilidad de los dirigentes de los partidos políticos a nivel de Lima, pero que tendrá alcance a nivel nacional.	Setiembre 2018	Setiembre 2019	LUIS WIGBERTO FERNÁNDEZ TORRES	Ciencias Sociales

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
CALLA COLANA, GODOFREDO JORGE <b>DNI 25413288</b>	<b>BACHILLER EN EDUCACION</b> HISTORIA Fecha de diploma: 17/01/1989 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <b>PERU</b>
CALLA COLANA, GODOFREDO JORGE <b>DNI 25413288</b>	<b>LICENCIADO EN EDUCACION</b> HISTORIA Fecha de diploma: 31/03/1989 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <b>PERU</b>
CALLA COLANA, GODOFREDO JORGE <b>DNI 25413288</b>	<b>MAGISTER EN CIENCIAS DE LA</b> <b>EDUCACION</b> MENCION: GESTION EDUCACIONAL Fecha de diploma: 29/08/2008 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <b>PERU</b>
CALLA COLANA, GODOFREDO JORGE <b>DNI 25413288</b>	<b>MAESTRO EN EDUCACION</b> EVALUACION Y ACREDITACION DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION Fecha de diploma: 14/01/2011 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A. <b>PERU</b>
CALLA COLANA, GODOFREDO JORGE <b>DNI 25413288</b>	<b>DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION</b> MENCION: CIENCIAS DE LA EDUCACION Fecha de diploma: 24/07/2014 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <b>PERU</b>
CALLA COLANA, GODOFREDO JORGE <b>DNI 25413288</b>	<b>BACHILLER EN DERECHO</b> <b>Fecha de diploma: 06/10/20</b> <b>Modalidad de estudios: PRESENCIAL</b>  <b>Fecha matrícula: 23/04/1979</b> <b>Fecha egreso: 05/03/2020</b>	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS <b>PERU</b>

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Brito Díaz, Augusto Ramiro.  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación en investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4. Autores del Instrumento: Chambí Yncacutipa, Elizabeth Esther y Tiña Medina Smith Vladimir.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

Si, cumple.

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

98 %

Lima, 01 de setiembre del 2022.



*Dr. Augusto Ramiro Brito Díaz*

**DINA - CONCYTEC**

**DNI 15583068**

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No 15583068 Telf.: 992625223



## BRITO DIAZ AUGUSTO RAMIRO

Docente investigador en el campo educativo y científico.



Fecha de última actualización: 22-03-2022



Conducta  
Responsable en  
Investigación

Fecha: 23/11/2018

### DATOS PERSONALES

		Fuente
Apellidos :	BRITO DIAZ	
Nombres:	AUGUSTO RAMIRO	
Género:	MASCULINO	
Nacionalidad:	PERÚ	
Página web personal:	rabrid18@gmail.com	

### EXPERIENCIA LABORAL

Institución	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Fin
UNIVERS.NAC. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRI	DOCENTE	1990-03-01	A la actualidad

### EXPERIENCIA LABORAL COMO DOCENTE

Institución	Tipo Docente	Tipo Institución	Fecha Inicio	Fecha Fin
-------------	--------------	------------------	--------------	-----------

### EXPERIENCIA COMO ASESOR DE TESIS

Universidad	Tesis	Tesista(s)	Repositorio	Fecha Aceptación de Tesis
-------------	-------	------------	-------------	---------------------------

### EXPERIENCIA COMO EVALUADOR Y/O FORMULADOR DE PROYECTOS

Año	Tipo de proyecto	Entidad financiadora	Metodología de evaluación	Monto proyecto (USD)
-----	------------------	----------------------	---------------------------	----------------------





## DATOS ACADÉMICOS

Grado	Título	Centro de Estudios	País de Estudios	Fuente
MAGISTER	MAESTRO EN DOCENCIA SUPERIOR E INVESTIGACION UNIVERSITARIA	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN	PERÚ	
LICENCIADO / TÍTULO	LICENCIADO EN EDUCACION, ESPECIALIDAD: LENGUA Y LITERATURA	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN	PERÚ	
BACHILLER	BACHILLER EN EDUCACION	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN	PERÚ	
DOCTORADO	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN	PERÚ	
BACHILLER	BACHILLER EN DERECHO	UNIVERSIDAD SAN PEDRO	PERÚ	

## IDIOMAS

#	Idioma	Lectura	Conversación	Escritura	Lengua Materna
1	INGLES	BÁSICO	BÁSICO	BÁSICO	NO
2	FRANCES	BÁSICO	BÁSICO	BÁSICO	NO

## PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

Tipo Producción	Título	Primer autor	Año de Producción	DOI	Revista	Fuente	Cuartil de ScimagoJR o JCR*
-----------------	--------	--------------	-------------------	-----	---------	--------	-----------------------------

\* Sólo se presentan los cuartiles para la producción tipo artículos y review.

\*\* Cuartil no disponible para el año de la publicación.

\*\*\* La revista no tiene cuartil en el año de la publicación.

## OTRAS PRODUCCIONES

Tipo de Producción	Título	Año de Producción	Título de la fuente
--------------------	--------	-------------------	---------------------

## PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Título	Descripción	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Inv. Principal	Área OCDE
LA AUTOESTIMA Y SU INCIDENCIA EN EL DOMINIO COGNOSCITIVO EN LOS ESTUDIANTES DEL QUINTO GRADO DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES INDACOCHEA DEL DISTRITO DE HUACHO EN EL 2017	LA AUTOESTIMA Y SU INCIDENCIA EN EL DOMINIO COGNOSCITIVO EN LOS ESTUDIANTES DEL QUINTO GRADO DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES INDACOCHEA DEL DISTRITO DE HUACHO EN EL 2017	Enero 2017	Diciembre 2017	LINDO OYOLA HENRY FREDDY	Ciencias Sociales

## PROYECTOS DE ORCID

Título	Descripción	Fecha de Inicio	Fecha Fin
--------	-------------	-----------------	-----------

## DISTINCIONES Y PREMIOS

Distinción	Descripción	País	Fecha premiación
------------	-------------	------	------------------

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
BRITO DIAZ, AUGUSTO RAMIRO DNI 15583068	<b>MAESTRO EN DOCENCIA SUPERIOR E INVESTIGACION UNIVERSITARIA</b> Fecha de diploma: 12/10/2009 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN <i>PERU</i>
BRITO DIAZ, AUGUSTO RAMIRO DNI 15583068	<b>LICENCIADO EN EDUCACION LENGUA Y LITERATURA</b> Fecha de diploma: 10/09/1992 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN <i>PERU</i>
BRITO DIAZ, AUGUSTO RAMIRO DNI 15583068	<b>BACHILLER EN EDUCACION</b> Fecha de diploma: 10/03/1992 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN <i>PERU</i>
BRITO DIAZ, AUGUSTO RAMIRO DNI 15583068	<b>DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION</b> Fecha de diploma: 03/10/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 10/12/2008 Fecha egreso: 01/03/2018	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN <i>PERU</i>
BRITO DIAZ, AUGUSTO RAMIRO DNI 15583068	<b>BACHILLER EN DERECHO</b> Fecha de diploma: 28/09/20 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 19/08/2014 Fecha egreso: 28/02/2019	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán Esaú  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4. Autores de Instrumento: Chambi Yncacutipa, Elizabeth Esther y Tiña Medina, Smith Vladimir

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

Si, cumple.

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

92 %

Lima, 19 de agosto del 2022.



\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 31042328 Telf.: 969415453

## ESAU VARGAS HUAMÁN



### DATOS GENERALES

- 1.1. Lugar y fecha de nacimiento: Vilcabamba-Grau, 05/04/63
- 1.2. DNI: 31042328
- 1.3. Domicilio: Calle Gonzalo Pizarro N° 168-San Miguel
- 1.4. Teléfonos: 969415453
- 1.5. E-mail: [eshuva11@hotmail.com](mailto:eshuva11@hotmail.com)  
[eshuva12@gmail.com](mailto:eshuva12@gmail.com)

### I. FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL

#### Grados o títulos obtenidos

Carrera profesional	Institución	Grado	Fecha inicio	Fecha fin
Ingeniería Eléctrica	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	Bachiller en Ingeniería Eléctrica	1979	1985
Ingeniería Eléctrica	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	Ingeniero Electricista	1979	1985
Derecho	Universidad Tecnológica de los Andes de Apurímac	Bachiller en Derecho	1994	1998
Derecho	Universidad Tecnológica de los Andes de Apurímac	Abogado	1994	1998
Derecho	Universidad Inca Garcilaso de Lima	Magíster en Derecho Civil y Comercial	2002	2004
Derecho	Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima	Egresado de Doctorado en Derecho y Ciencia Política	2012	2013

Colegio Prof. al que pertenece:	Colegio de Abogados de Apurímac	Colegiatura Nro. 300	Cond: Habilitado
---------------------------------	---------------------------------	----------------------	------------------

### II. EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA.



Institución	Dedicación	Fecha inicio	Fecha fin	Categoría
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	DTC	01/04/2009	Actualidad	Docente

**III. EXPERIENCIA PROFESIONAL: No Universitaria**

Institución	Cargos Desempeñados	Tipo de Institución	Fecha inicio	Fecha Fin
OFICINA NACIONAL DE COOPERACIÓN POPULAR	SECRETARIO REGIONAL DE APURÍMAC	PÚBLICA	04/02/91	Q8/10/92
REGIÓN INKA	GERENTE GENERAL-DIRECTOR DE LA SUB-REGIÓN DE DESARROLLO DE APURÍMAC	PÚBLICA	19/10/92	02/10/92
OFICINA NACIONAL DE COOPERACIÓN POPULAR	DIRECTOR	PÚBLICA	16/01/93	22/02/96
FONCODES	JEFE Y/O RESIDENTE, INSPECTOR Y SUPERVISOR DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN	PÚBLICA	01/03/96	22/02/96
ENERGOPROJEKT HOLDING S.A.	ASESOR LEGAL	PRIVADA	22/10/01	28/02/04
ENERGOPROJEKT HOLDING S.A.	ABOGADO DEFENSOR	PRIVADA	22/10/01	28/02/09

**IV. CARGA ACADÉMICA Y/O ADMINISTRATIVA (UNIVERSIDAD)****Académica:**

Nombre de la Universidad	Cargo desempeñado	Periodo de trabajo
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	DOCENTE	Desde 01/04/09 hasta la actualidad

**Administrativa:**

Nombre de la Universidad	Cargo desempeñado	Periodo de trabajo
--------------------------	-------------------	--------------------

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	RESPONSABLE DEL PROYECTO VALLEJO EN SU COMUNIDAD (APRENDIZAJE-SERVICIO)	Desde 01/04/09 hasta 31/03/11
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	COORDINADOR ACADÉMICO SEDE COMAS-UCV	Desde 01/04/11 hasta 31/12/14
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE HONOR	Desde 12/01/15 hasta 31/12/15
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	COORDINADOR ACADÉMICO EP DERECHO	Desde 01/01/18 hasta 31/08/18

#### V. IDIOMAS – COMPUTACIÓN:

Idioma	Centro de Estudios	Nivel	Fecha certificación	TIC	Centro de Estudios	Nivel	Fecha de certificación
INGLÉS	ICPNA	BÁSICO	21/04/2003	MS OFFICE	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES	AVANZADO	21/04/2003
INGLÉS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES	BÁSICO	08/04/2003	ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AVANZADO	22/05/2020
QUECHUA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES	INTERMEDIO	08/04/2003	ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE	ESCUELA POSGRADO UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AVANZADO	AGOSTO 2020

#### VI. INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL:

Título	Fecha	Tipo de Publicación	Nro. De Registro/Nro. Resolución
--------	-------	---------------------	----------------------------------

#### VII. ASESORÍA Y DIRECCIÓN DE TESIS: (Máx. 10 de pregrado y postgrado-3 últimos años)

Tipo	Nivel	Fecha	Nro. Resolución
ASESOR DE TESIS	PRE-GRADO	24/09/2018	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 63-2018-II-DPI/AE-UCV-LIMA/EP DERECHO
ASESOR DE TESIS	PRE-GRADO	24/09/2018	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 166-2018-II-DPI/AE-UCV-LIMA/EP DERECHO



ASESOR DE TESIS	PRE-GRADO	24/09/2018	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 172- 2018-II-DPI/AE-UCV- LIMA/EP DERECHO
ASESOR DE TESIS	PRE-GRADO	24/09/2018	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 163- 2018-II-DPI/AE-UCV- LIMA/EP DERECHO
ASESOR DE TESIS	PRE-GRADO	24/09/2018	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 8-2018-II- DPI/AE-UCV-LIMA/EP DERECHO
ASESOR DE TESIS	PRE-GRADO	24/09/2018	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 189- 2018-II-DPI/AE-UCV- LIMA/EP DERECHO
ASESOR DE TESIS	PRE-GRADO	24/09/2018	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 49-2018- II-DPI/AE-UCV-LIMA/EP DERECHO
ASESOR DE TESIS	PRE-GRADO	24/09/2018	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 241- 2018-II-DPI/AE-UCV- LIMA/EP DERECHO
ASESOR DE TESIS	PRE-GRADO	24/09/2018	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 127- 2018-II-DPI/AE-UCV- LIMA/EP DERECHO
ASESOR DE TESIS	PRE-GRADO	24/09/2018	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 198- 2018-II-DPI/AE-UCV- LIMA/EP DERECHO
JURADO EVALUADOR	PRE-GRADO	03/12/2018	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 163- 2018-II-DPI/AE-UCV- LIMA/EP DERECHO
JURADO EVALUADOR	PRE-GRADO	03/12/2018	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 170- 2018-II-DPI/AE-UCV- LIMA/EP DERECHO
JURADO EVALUADOR	PRE-GRADO	03/12/2018	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 126- 2018-II-DPI/AE-UCV- LIMA/EP DERECHO
JURADO EVALUADOR	PRE-GRADO	03/12/2018	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 158- 2018-II-DPI/AE-UCV- LIMA/EP DERECHO
JURADO EVALUADOR	PRE-GRADO	03/12/2018	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 199- 2018-II-DPI/AE-UCV- LIMA/EP DERECHO
JURADO EVALUADOR	PRE-GRADO	03/12/2018	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 49-2018- II-DPI/AE-UCV-LIMA/EP DERECHO
JURADO EVALUADOR	PRE-GRADO	03/12/2018	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 154-



			2018-II-DPI/AE-UCV-LIMA/EP DERECHO
JURADO EVALUADOR	PRE-GRADO	03/12/2018	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 179- 2018-II-DPI/AE-UCV- LIMA/EP DERECHO
JURADO EVALUADOR	PRE-GRADO	03/12/2018	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 201- 2018-II-DPI/AE-UCV- LIMA/EP DERECHO
JURADO EVALUADOR	PRE-GRADO	03/12/2018	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 37-2018- II-DPI/AE-UCV-LIMA/EP DERECHO



**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

<b>Graduado</b>	<b>Grado o Título</b>	<b>Institución</b>
VARGAS HUAMAN, ESAU DNI 31042328	<b>TITULO DE INGENIERO ELECTRICISTA</b> Fecha de diploma: 21/11/1989 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADDEL CUSCO <b>PERU</b>
VARGAS HUAMAN, ESAU DNI 31042328	<b>BACHILLER EN INGENIERIA ELECTRICA</b> Fecha de diploma: 13/01/1989 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***)Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADDEL CUSCO <b>PERU</b>
VARGAS HUAMAN, ESAU DNI 31042328	<b>INGENIERO ELECTRICISTA</b> Fecha de diploma: 21/11/1989 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADDEL CUSCO <b>PERU</b>
VARGAS HUAMAN, ESAU DNI 31042328	<b>ABOGADO</b> Fecha de diploma: 24/09/1999 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES <b>PERU</b>
VARGAS HUAMAN, ESAU DNI 31042328	<b>BACHILLER EN DERECHO</b> Fecha de diploma: 11/08/1998 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***)Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES <b>PERU</b>
VARGAS HUAMAN, ESAU DNI 31042328	<b>MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL</b> Fecha de diploma: 24/01/2012 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***)Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <b>PERU</b>



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VARGAS HUAMAN ESAU, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "Responsabilidad jurídica de los consejeros regionales en la comisión de un ilícito penal y su impacto en la sociedad, Arequipa, 2022", cuyos autores son CHAMBI YNCACUTIPA ELIZABETH ESTHER, TIÑA MEDINA SMITH VLADIMIR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Diciembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VARGAS HUAMAN ESAU <b>DNI:</b> 31042328 <b>ORCID:</b> 0000-0002-9591-9663	Firmado electrónicamente por: VARGASHU el 16-12- 2022 15:40:38

Código documento Trilce: TRI - 0470676